

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martin Victor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 02 JUL 2025

DECRETO N° 0375

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 038.362-SG-2025.

VISTO la Ordenanza N° 16.173, promulgada por Decreto N° 0260/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada normativa se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas competencias y atribuciones.

QUE por Decreto N° 0288/23 se Aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y modificada por los Decretos N° 0027/24, 0078/24, 0585/24 y 0161/25.

QUE la Municipalidad se encuentra realizando un proceso de reorganización, el cual tiene como principal objetivo de optimizar su funcionalidad, operatividad y asegurar un desarrollo eficiente en el funcionamiento de todas sus áreas y optimizar los servicios que se brinda a la Comuna.

QUE en virtud de ello resulta necesario realizar la modificación de la actual estructura superior no solo para buscar una mayor claridad en las líneas de acción, sino también potenciar la eficiencia en la gestión de proyectos y servicios, promoviendo una respuesta más ágil y efectiva a las demandas de la ciudadanía y prioridades de la gestión. La reorganización propuesta permitirá un uso más estratégico de los recursos humanos y materiales, fortaleciendo la capacidad de la Secretaría para ejecutar sus objetivos con mayor transparencia y rigor técnico.

QUE por ello corresponde dejar sin efecto la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, aprobada por Decreto N° 0288/23 y sus modificatorios y aprobar la nueva estructura determinando las competencias atribuidas por la Ordenanza citada en el visto.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 0288/23 y sus modificatorios, los Decretos N° 0027/24, 0078/24, 0585/24 y 0161/25, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** la **ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR** de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3°. **DETERMINAR** las **COMPETENCIAS** de las dependencias que integran la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. **DEJAR** sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°. **DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

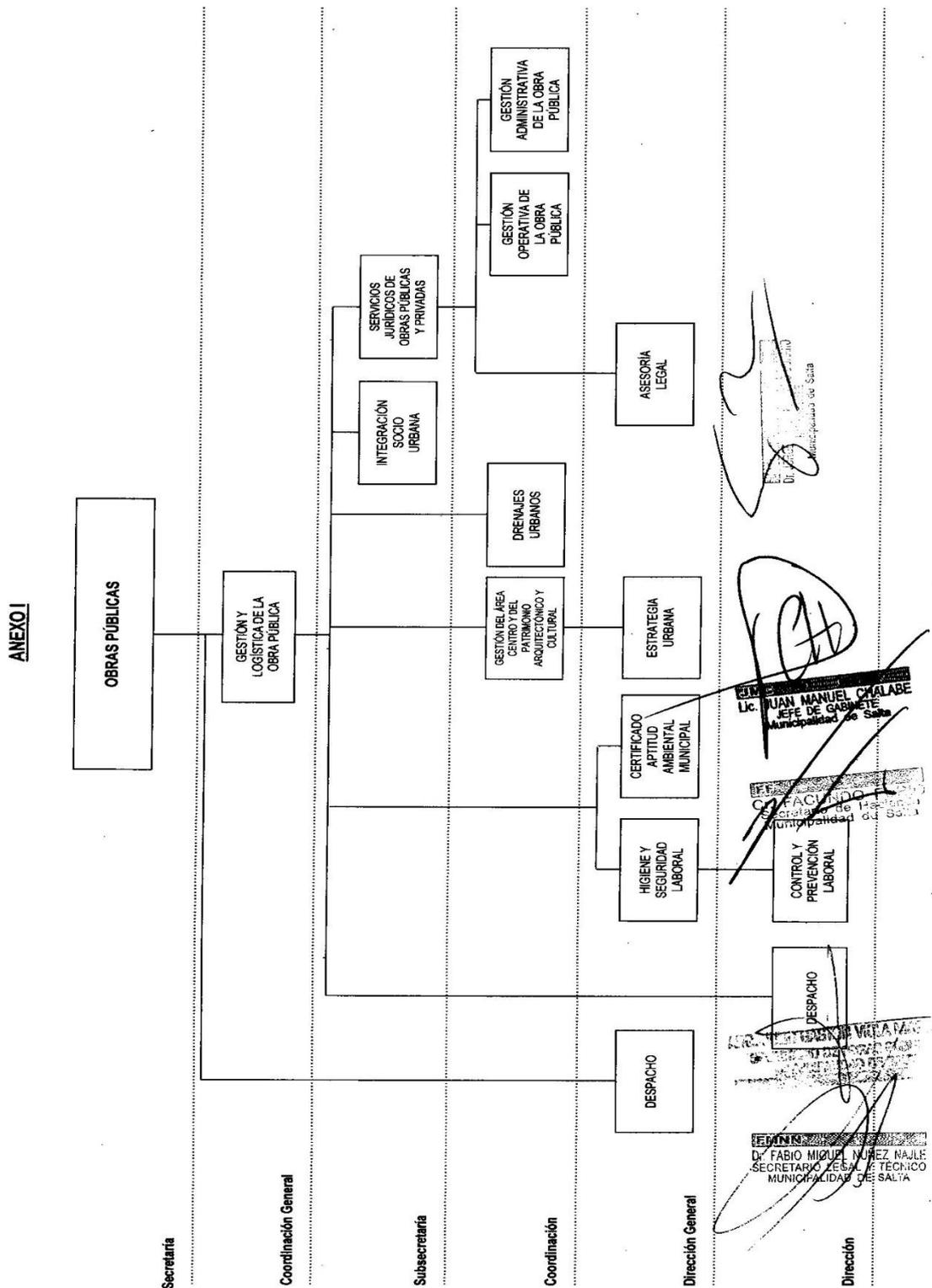
ARTÍCULO 6°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Hacienda.

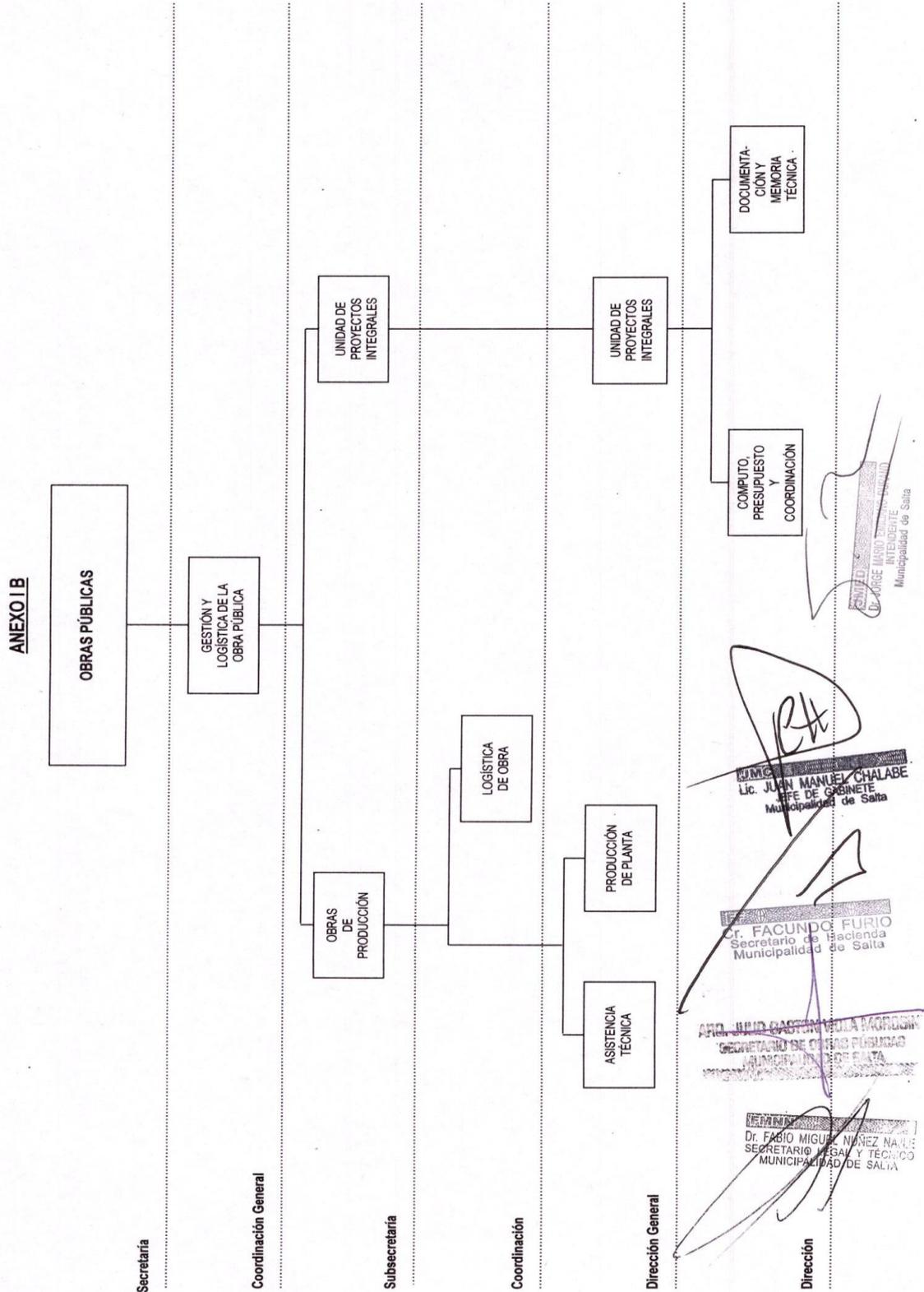
ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-VIOLA MOROSINI-FURIO

...//CORRESPONDE A DECRETO N° 0375



...//CORRESPONDE A DECRETO N° 0375



...///CORRESPONDE A DECRETO N° 0375

ANEXO I C

OBRAS PÚBLICAS

GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE LA OBRA PÚBLICA

CONTROL URBANO

OBRAS PRIVADAS

CONTROL DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

CONTROL URBANO

INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS

INSPECCIÓN DE OBRAS MAYORES

INSPECCIÓN DE OBRAS MENORES Y DENUNCIAS

USO DE SUELO Y EVALUACIÓN TÉCNICA SIMPLIFICADA

EVALUACIÓN TÉCNICA Y PERMISOS DE OBRA

TÉCNICA DE APROBACIÓN

PERMISO

Secretaría

Coordinación General

Subsecretaría

Coordinación

Dirección General

Dirección

LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ING. CÉSAR FURIO
Col. de Hacienda
Municipalidad de Salta

DR. ROBERTO MIGUEL MUÑOZ NAJIB
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ING. JOSÉ MARIO ECHIBARNE
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

ANEXO II

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Abarcar el control de todas las fases de las obras de infraestructura y su mantenimiento.
2. Ejecutar y fiscalizar todo lo referido a la obra privada y pública.
3. Elaborar, dirigir y ejecutar los proyectos de obras de la estructura municipal.
4. Elaborar el Plan de Ordenamiento Territorial, Planes Parciales, Planes Sectoriales, Planes Maestros, Planes de Detalle y Proyectos Específicos.
5. Diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros.
6. Ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema sector urbano, de la red pluvial del sector urbano.
7. Establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales.
8. Realizar el mantenimiento y conservación de los edificios municipales y sus espacios públicos.
9. Elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas.
10. Consolidar un espacio de planificación y gestión del territorio con otras municipalidades.
11. Planificar la transformación y regeneración urbana de los barrios más necesitados.
12. Promocionar una ciudad accesible y amable y coadyuvar al control del cumplimiento de las normas urbanísticas.
13. Coadyuvar al control de las obras privadas y otorgar las licencias de obras.
14. Coadyuvar al establecimiento de directrices y premisas para un desarrollo urbano ambiental, planificar y ordenar el uso y ocupación del suelo, a través de la elaboración, monitoreo y revisión de los planes, programas y proyectos, supervisando su permanente actualización.
15. Articular políticas y acciones con los demás órganos municipales y con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales y de servicios públicos, estableciendo formas de integración entre los participantes del sistema.
16. Servir de apoyo y asesoramiento en la elaboración del Plan Anual de Obras Públicas.
17. Implementar programas y proyectos a través de la aplicación de los instrumentos de ordenación del suelo urbano y de la promoción de convenios y acuerdos públicos y/o privados.
18. Elaborar los planes de distribución de las reservas del suelo municipal susceptibles de ser asignados a usos habitacionales, de equipamiento comunitario o infraestructura.
19. Interactuar con los organismos competentes en los procesos de gestión, monitoreo revisión y ajustes quinquenales del PIDUA y de la normativa urbano ambiental.
20. Proponer reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones sobre Planeamiento Urbano Ambiental y Edificación vigentes.
21. Elaborar y proponer planes y programas de control de obras públicas (determinando prioridades, detalle de los trabajos, métodos y procedimientos a utilizar estableciendo su extensión y oportunidad previendo su flexibilidad por cambios circunstanciales climáticos/financieros), propendiendo al logro de los objetivos establecidos por Intendencia, ajustándose a las disponibilidades de tiempo, recurso humano y financiero.
22. Efectuar auditorías e informes que deberán elaborar los proyectistas y los inspectores de obra para permitir, de ser necesario, el proceso de atribución de responsabilidades.
23. Ejecutar todas las funciones y competencias que determine el Intendente en el ámbito de los objetivos del área.
24. Promover la creación de un área metropolitana estableciendo convenios con los municipios.
25. Evaluar, considerar y analizar los estudios de impacto ambiental relativos a obras públicas.
26. Intervenir en los procedimientos de contrataciones de obras públicas desde un inicio y hasta la ejecución total de los contratos.

DIRECCIÓN GENERAL DESPACHO

A LA DIRECCIÓN GENERAL DESPACHO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir al Secretario de Obras Públicas en todo lo que le sea requerido.
2. Verificar y distribuir diariamente la documentación ingresada a la Secretaría.
3. Controlar los actos administrativos deba que emitir o se requiera intervención del Secretario.
4. Controlar la redacción de providencias, notas, informes, Memorándum, Ordenes de Trabajo, notificaciones, Circulares, previo a la firma del Secretario de Obras Públicas.
5. Controlar los trabajos producidos por el personal administrativo, a fin de que los mismos sean tramitados eficientemente conforme los plazos señalados en la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos o la normativa que en el futuro la reemplace.
6. Coordinar los procesos administrativos de la Secretaría de Obras Públicas con el resto de sus dependencias.
7. Cooperar interdisciplinariamente con todas las áreas administrativas de la Secretaría de Obras Públicas y del Departamento Ejecutivo.
8. Gestionar ante organismos públicos y privados los requerimientos emanados por la Secretaría de Obras Públicas.
9. Asegurar la correcta atención a contribuyentes, empleados y/o funcionarios de los distintos Organismos, Provinciales, Nacionales, Municipales, etc., que requieran información sobre documentación ingresada en la Secretaría.
10. Llevar el registro de Resoluciones, Circulares, Memorándums emitidos por la Secretaría.

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE LA OBRA PÚBLICA**A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE LA OBRA PÚBLICA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la gestión transversal con las distintas áreas de ejecución de obras, abarcando todas sus competencias y priorizando la planificación de obras, el control de las obras de inspección, y los proyectos específicos relacionados con el área centro y el patrimonio cultural y arquitectónico.
2. Llevar el seguimiento de las obras en la etapa de anteproyecto, proyecto y ejecución.
3. Planificar, coordinar y supervisar las actividades necesarias para llevar a cabo un proyecto de construcción de obra.
4. Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable en vigencia para la ejecución de la obra y la administración de los recursos disponibles.
5. Mantenimiento y Control Urbano: Evaluar y relevar el estado de calles, veredas y equipamiento urbano.
6. Gestionar y coordinar con las distintas áreas intervinientes para ejecutar las intervenciones de mantenimiento de calles, veredas y equipamiento urbano.
7. Supervisar y controlar las obras, tanto públicas como privadas que se realicen en el área centro.
8. Gestión de Patrimonio Arquitectónico y Cultural: Analizar, proponer y gestionar la realización de proyectos de intervención y puesta en valor de edificios de valor patrimonial y gestionar su posible financiación o ejecución.

DIRECCIÓN DE DESPACHO**A LA DIRECCIÓN DE DESPACHO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Asistir a la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública en el cumplimiento de las tareas administrativas asignadas.
2. Controlar la tramitación de la documentación que se procesa en el despacho de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública y Coordinaciones.
3. Cooperar interdisciplinariamente con todas las áreas administrativas de la Secretaría.
4. Confeccionar los instrumentos y/o proyectos administrativos que emanen de la Coordinación General, asimismo llevar la numeración, registro y archivo de los mismos. ///...

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____

5. Realizar toda otra tarea que le fuera encomendada por el Sr. Coordinador General.

DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Gestionar en forma estratégica y operativa las inspecciones y estudios de seguridad para obras por administración, obras por contrato, obras privadas y distintas dependencias municipales.
2. Supervisar el cumplimiento normativo de las leyes de Higiene y Seguridad.
3. Elaborar la planificación anual de capacitaciones para el personal municipal.
4. Gestionar equipos de protección, señalización y simulacros.
5. Proponer mejoras en seguridad y salubridad laboral.
6. Supervisar a los inspectores que realizan inspecciones a obras por contrato, de producción y privadas.

DIRECCIÓN DE CONTROL Y PREVENCIÓN LABORAL

A LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y PREVENCIÓN LABORAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Planificar el dictado de capacitaciones.
2. Supervisar el uso adecuado de Equipos de Protección Personal (EPP) y ropa de trabajo.
3. Confeccionar los planos de evacuación y check-list de obras.
4. Realizar el relevamiento y mejora de sistemas de seguridad, vías de evacuación y cartelerías.
5. Controlar la colocación de todos los carteles de sistemas en Obra. Asimismo, todo otro que fuere requerido por la superioridad.
6. Controlar los carteles de Obra.
7. Realizar la inspección a obras por contrato y por producción y los informes de cada visita.
8. Gestionar la entrega y registro de EPP.
9. Colaborar con otras áreas en tareas transversales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICADO APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICADO APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Intervenir, evaluar, considerar, asesorar y analizar todas las actividades, concesiones, proyectos e intervenciones referentes a las obras privadas y a la obra pública municipal en virtud de resguardar la calidad ambiental de manera predictiva y preventiva del ejido municipal
2. Intervenir en el procedimiento de otorgamiento del cumplimiento y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para las obras públicas y privadas.
3. Identificar y categorizar los impactos ambientales que los proyectos, obras, actividades, emprendimientos o iniciativas puedan afectar el ambiente municipal.
4. Elaborar las Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental relativas a los proyectos o actividades.
5. Realizar análisis, consideración y evaluación de los estudios de impacto ambiental relativos a obras públicas.
6. Elaborar los dictámenes técnicos ambientales de los proyectos de obras.
7. Elaborar y remitir los Certificado de Aptitud Ambiental Municipal a la autoridad de aplicación en lo referente a los proyectos de obra pública para su aprobación.
8. Realizar y ejecutar cronogramas de monitoreo ambientales relativos a seguimientos y controles ambientales de las obras en ejecución, clausura y pos clausura.
9. Articular políticas y acciones con los demás órganos municipales y con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales en materia ambiental, estableciendo formas de integración entre los participantes del sistema.

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL ÁREA CENTRO Y DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL

A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL ÁREA CENTRO Y DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Analizar y evaluar la legislación existente referente a preservación y conservación del patrimonio Arquitectónico y Urbano de la Ciudad de Salta, incluyendo las incumbencias Municipales y Provinciales proponiendo acciones que unifiquen criterios y acciones conjuntas con un mismo objetivo.
2. Coordinar y articular acciones conjuntas para la agilización de la tramitación y aprobación de planos municipales de obra privada y pública con la CoPAUPS.
3. Evaluar y relevar el estado de conservación de los bienes incorporados al registro de valor patrimonial, analizando, completando y actualizando su documentación. Y proponer nuevas declaratorias de bienes de valor patrimonial para incorporar al registro.
4. Gestionar acciones de divulgación y concientización sobre la importancia del rescate y preservación del patrimonio tangible e intangible para la identidad y memoria de la comunidad.
5. Proponer, elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de restauración y puesta en valor de bienes patrimoniales y su entorno.
6. Actuar en la creación y ejecución de programas específicos de mejora de fachadas en el área centro, así como de corredores culturales.
7. Analizar la situación actual del área centro, evaluando su estado e identificando fortalezas, debilidades, oportunidades y riesgos.
8. Crear planes a corto, mediano y largo plazo para el área centro, alineados con las políticas urbanas y los objetivos de la ciudad.
9. Realizar el monitoreo y análisis de indicadores clave para evaluar el progreso y el impacto de los planes y proyectos en el área centro.
10. Realizar la elaboración de pliegos técnicos para obras que serán ejecutadas por cooperativas y colaborar en los procesos de selección de empresas para la ejecución de obras, incluyendo la preparación de documentación técnica pertinente.
11. Realizar la inspección de los proyectos del área, supervisando su ejecución y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA URBANA

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA URBANA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Evaluar el estado actual del ejido urbano, identificando fortalezas, debilidades, oportunidades y riesgos.
2. Crear planes a corto, mediano y largo plazo de la ciudad, alineados con las políticas urbanas y los objetivos de la ciudad.
3. Realizar el monitoreo de indicadores para evaluar el progreso y el impacto de los planes y proyectos.
4. Realizar evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos y ajustar los planes y estrategias según sea necesario.
5. Inspeccionar la ejecución de los planes y proyectos del área exigiendo la correcta ejecución para que cumplan el objetivo para el cual han sido creados.

COORDINACIÓN DE DRENAJES URBANOS

A LA COORDINACIÓN DE DRENAJES URBANOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Realizar Proyectos de drenajes urbanos siguiendo los lineamientos del plan maestro de drenajes pluviales de la Ciudad de Salta.
2. Articular con otras áreas sobre la problemática de los desagües pluviales en la ciudad.

3. Monitorear la situación de escurrimiento de los canales existentes.

SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA

A LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Supervisar el desarrollo general del área.
2. Diseñar, proponer e implementar programas integrales para la mejora del hábitat, la calidad de vida y la inclusión socio-espacial en barrios y asentamientos vulnerables, formulando planes de intervención que abarquen infraestructura, equipamiento social, saneamiento y mitigación ambiental, con enfoque participativo.
3. Llevar el Registro Municipal de Empresas Sociales y elaborar su reglamento, promoviendo el desarrollo y su participación en proyectos municipales.
4. Elaborar pliegos para los procesos de selección de empresas sociales, conforme a la normativa vigente.
5. Coordinar y ejecutar trabajos a través de empresas sociales para atender requerimientos emanados por otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal para la intervención y mejora de infraestructura o equipamiento urbano.
6. Gestionar y ejecutar convenios con organismos provinciales y nacionales que le sean encomendados, asegurando su cumplimiento y rendición.
7. Promover la participación activa de la comunidad en los proyectos de integración socio urbana. Realizar el seguimiento y evaluación del impacto de los programas, elaborando informes y estadísticas sobre el progreso y la mejora de las condiciones de vida en los barrios intervenidos.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asesorar y realizar el control legal integral.
2. Asistir y asesorar técnica y jurídicamente a la Secretaría de Obras Públicas y a la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública en todas las materias de su competencia, así como en temas de consulta y análisis.
3. Emitir dictámenes y/o informes en el ámbito de las competencias de la Secretaría de Obras Públicas y sobre cualquier tema sometido a su análisis.
4. Visar y dar conformidad a los dictámenes e informes de las distintas áreas a su cargo.
5. Ejercer el control legal en forma previa a la emisión de actos administrativos puestos a su consideración.
6. Supervisar el cumplimiento y la eficiencia de la normativa aplicable en vigencia, tanto en la interpretación y modificación de los contratos de Obras Públicas como en la ejecución de la obra y la administración de los recursos disponibles.
7. Controlar la correcta aplicación de la normativa vigente por parte de todas las áreas de la Secretaría de Obras Públicas, proponiendo la creación e implementación de procesos ágiles, eficientes y transparentes.
8. Intervenir en la elaboración de pliegos de condiciones técnicas y administrativas para los procesos de contratación de obras públicas, especificando los requerimientos y condiciones contractuales generales.
9. Elaborar Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, recomendando su utilización a la Subsecretaría de Contrataciones.
10. Proponer, redactar y/o formular reglamentos, proyectos, convenios y sugerir el dictado de normas técnicas que propendan a la transparencia, eficiencia y agilidad de los procesos de la Obra Pública y Privada, fundamentando la necesidad de su modificación o creación.
11. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal y técnico de la Subsecretaría.
12. Distribuir las tareas a las dependencias que orgánicamente tiene a su cargo.
13. Dirigir, supervisar y controlar las actividades generales que se llevan a cabo y que competen a las dependencias inferiores que orgánica y funcionalmente le corresponden, fomentando la capacitación permanente de todo el personal integrante de la Secretaría.
14. Unificar el criterio jurídico legal de las dependencias de la Secretaría.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal y técnico de toda la Secretaría.
2. Asistir y asesorar a la Subsecretaría de Servicio Jurídico de Obras Públicas y Privadas en los aspectos administrativos, técnicos y legales, así como en todo lo concerniente al ejercicio de las funciones y obligaciones asignadas.
3. Realizar el control legal a través de dictámenes que le sean requeridos.
4. Proponer, redactar y/o formular reglamentos, proyectos, convenios y sugerir el dictado de normas técnicas en función a fundamentos comprobables y concretos.
5. Controlar los informes técnicos requeridos y/o referidos a la obra privada.
6. Expedirse sobre la viabilidad legal de las modificaciones de los contratos de Obras Públicas.

COORDINACIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA OBRA PÚBLICA

A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA OBRA PÚBLICA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir al Secretario de Obras Públicas y a la Subsecretaría de Servicio Jurídico de Obras Públicas y Privadas en la gestión técnica y operativa diaria, promoviendo una conducción ordenada y eficiente.
2. Actuar como articulador transversal entre las distintas áreas de la Secretaría para garantizar fluidez en la tramitación de los expedientes, eficiencia en la coordinación y ejecución de los proyectos.
3. Supervisar el cumplimiento de las funciones de cada área y hacer el seguimiento eficiente del avance de tareas en las etapas de anteproyecto, proyecto y ejecución.
4. Gestionar y dinamizar los procesos internos, promover la trazabilidad de las acciones y optimizar los tiempos de respuesta con foco en la eficiencia.
5. Coordinar el uso eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles y asegurar su adecuada asignación según prioridades estratégicas.
6. Fortalecer la comunicación interna y la planificación operativa a través del uso de herramientas de gestión modernas y promover la eficiencia organizacional.
7. Facilitar la vinculación institucional con otras áreas del gobierno municipal, organismos provinciales, empresas contratistas y otros actores relevantes y gestionar eficientemente los vínculos interinstitucionales.

COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA PÚBLICA

A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA PÚBLICA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Realizar el planeamiento estratégico de los programas de obras públicas, en coordinación con las dependencias con competencia en la materia y de la formulación de planes y programas de obras públicas.
2. Brindar asistencia técnica para la evaluación económica y presupuestaria de los proyectos de obras públicas.
3. Participar en la planificación presupuestaria de los procesos de licitación, contratación y concesión de obra pública, así como en los convenios de asistencia financiera a celebrarse con otros organismos de financiamiento dentro del ámbito de su competencia.
4. Elaborar los informes sobre el estado de ejecución físico y financiero de las obras financiadas por la Provincia de Salta.
5. Elaborar los informes sobre la incidencia sobre la planificación presupuestaria de los procedimientos de redeterminaciones de precios, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
6. Entender en la administración de los fondos del Tesoro Municipal en lo que hace a suministros por compras de materiales, elementos, insumos y otros, que hagan al normal desenvolvimiento de la Secretaría.
7. Entender en el seguimiento de aquellos convenios firmados con la Nación o la Provincia para su cumplimiento y rendición final.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

A LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Liderar y optimizar la gestión técnica de la obra pública, especialmente en el ámbito de obras viales y civiles, buscando la máxima eficiencia en su ejecución.
2. Gestionar la planificación de los proyectos civiles.
3. Coordinar y supervisar de manera integral la gestión técnica de las obras de infraestructura pública.
4. Garantizar la proyección de las obras de manera de maximizar el beneficio para la ciudadanía con los recursos disponibles.
5. Establecer procedimientos de mejora continua en la generación de documentación técnica.
6. Gestionar los recursos necesarios para cumplir los objetivos solicitados.
7. Elaboración de Documentación Técnica y Presupuestaria de Alta Precisión
8. Realizar la elaboración de pliegos técnicos para los distintos tipos de obras a ejecutar, incluyendo especificaciones técnicas generales y particulares, planos y demás documentación necesaria.
9. Confeccionar las planillas de cómputos métricos y presupuestos detallados de las obras a ejecutar, basado en índices publicados y que prevea mecanismos de actualización presupuestaria al momento de la apertura de las ofertas, a fin de evitar desfases del presupuesto oficial. Asegurando la optimización de recursos y la transparencia en los costos.
10. Confeccionar cuadros compensatorios y planillas de economías y demasías cuando sea necesario.
11. Revisar y recopilar precios testigos para la elaboración de los cómputos, presupuestos y la actualización permanente de planillas de cálculo.
12. Realizar estudios topográficos de los diversos proyectos.
13. Ofrecer apoyo a las áreas ejecutivas para las mediciones de movimientos de suelos, posicionamientos y georreferenciaciones que soliciten.
14. Realizar relevamientos topográficos de las distintas obras de infraestructura del municipio, incluyendo calles, canales, cauces de desagües, avenidas, caminos.
15. Realizar el máximo esfuerzo para que los proyectos sean completos, con un estudio previo y pormenorizado de los terrenos en los cuales se ejecutarán, minimizando la necesidad de modificaciones y erogaciones adicionales durante la ejecución.
16. Adecuar los proyectos a exigencias normativas de la empresa prestatarias de servicio público, garantizando que los proyectos las contemplen y evitando así suspensiones, modificaciones o posteriores gastos y erogaciones por adicionales de obra durante la ejecución.
17. Trabajar mancomunadamente con la Subsecretaría de Servicios Públicos y con la Secretaría de Ambiente (o organismos que en el futuro las reemplacen) para asegurar la integralidad de las intervenciones y el cumplimiento de las políticas ambientales y de servicios.
18. Coordinar visitas con las empresas oferentes al lugar de emplazamiento de la obra previo a la apertura de sobres, asegurando que el proceso sea lo más claro y eficiente posible.
19. Apoyar a otras áreas cuando sea necesario, asegurando que cualquier tarea que surja en un sector pueda resolverse con ayuda de todo el equipo.
20. Coordinar con la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial la creación de nuevas calles y caminos para garantizar una planificación vial integrada.
21. Gestionar la resolución de las obras que por su carácter de urgente necesiten intervención inmediata.

COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**A LA COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Asistir al Subsecretario de Gestión de Obras Públicas en la sistematización de esfuerzos para la gestión técnica de la obra pública, buscando lograr eficiencia y eficacia en su ejecución.
2. Realizar la elaboración de pliegos técnicos para los diferentes proyectos de obra civil y vial, asegurando la inclusión de todas las especificaciones necesarias y los requisitos normativos.
3. Confeccionar planillas de cómputos y presupuestos para los pliegos de los proyectos.
4. Recopilar y revisar precios testigos para la elaboración de los cómputos, presupuestos y la actualización permanente de planillas de cálculo.

5. Coordinar visitas con las empresas oferentes al lugar de emplazamiento de la obra previo a la apertura de sobres, emitir constancias, garantizando un proceso claro y eficiente.
6. Coordinar con el área de Inspecciones y con las empresas adjudicadas todas las reuniones necesarias para despejar dudas sobre los proyectos, fomentando la comunicación fluida.
7. Realizar la planificación de los proyectos civiles.
8. Realizar y tramitar la gestión técnica de las obras de infraestructura pública.
9. Proyectar las obras de manera de maximizar el beneficio para la ciudadanía con los recursos disponibles.
10. Establecer procedimientos de mejora continua en la generación de documentación técnica.
11. Colaborar con otras áreas cuando sea necesario, asegurando que cualquier tarea que surja en un sector pueda resolverse con ayuda de todo el equipo

DIRECCIÓN DE DESPACHO

A LA DIRECCIÓN DE DESPACHO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir al Subsecretario de Gestión de Obras Públicas.
2. Administrar y tramitar todas las documentaciones y actuaciones del área.
3. Recepcionar y registrar notas, expedientes, oficios, solicitudes de informes, memorándum, etc.
4. Controlar las documentaciones a la firma del Subsecretario.
5. Registrar expedientes en el Sistema SIGA.
6. Atender a los contribuyentes, empleados y/o funcionarios que requieren información sobre documentación ingresada Subsecretaría.
7. Recopilar y organizar archivos de Decretos, Resoluciones y Ordenanzas.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRABAJOS PRIORITARIOS

A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRABAJOS PRIORITARIOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Gestionar la resolución de las obras que, por su carácter de urgente, necesiten intervención inmediata.
2. Emitir permisos de apertura de veredas y calzada.
3. Coordinar y realizar operativos de inspecciones y control de obra.
4. Recomendar la ejecución inmediata de obras prioritarias a las áreas de Inspección, de Obras por Administración y de Integración Socio urbana, asegurando la asignación eficiente de los recursos.
5. Implementar y llevar a cabo un sistema de seguimiento de los resultados obtenidos y proponer ajustes en caso de ser necesario.
6. Recibir, clasificar y registrar los reclamos realizados por los vecinos, incluyendo aquellos ingresados a través de la aplicación de la Municipalidad, relacionados con obras y servicios que requieran atención prioritaria.
7. Llevar un registro detallado y realizar estadísticas sobre el tiempo de resolución de los reclamos recibidos y de las obras clasificadas como prioritarias, a fin de identificar oportunidades de mejora en los procesos de respuesta municipal.

DIRECCIÓN DE TOPOGRAFÍA DE OBRAS

A LA DIRECCIÓN DE TOPOGRAFÍA DE OBRAS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Realizar estudios topográficos de los diversos proyectos.
2. Ofrecer apoyo a las áreas ejecutivas para las mediciones de movimientos de suelos, posicionamientos y georreferenciaciones que soliciten.
3. Realizar relevamientos topográficos de las distintas obras de infraestructura del municipio.
4. Confeccionar documentaciones gráficas necesarias para los proyectos en todas sus etapas.

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN

A LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Supervisar de manera rigurosa la ejecución de las obras públicas, exigiendo el cumplimiento acabado de la documentación licitatoria y las especificaciones técnicas.
2. Realizar un exhaustivo control de calidad de los materiales y procesos constructivos.
3. Realizar el máximo esfuerzo para que las obra concluyan en el tiempo, la forma y precios pactados en el contrato.
4. Controlar la certificación de las Obras conforme el avance de las mismas.
5. Controlar las obras de aperturas de calzadas que se encuentran autorizadas.
6. Realizar el seguimiento continuo de proyectos, identificando desviaciones y proponiendo soluciones.
7. Gestionar y elaborar protocolos de inspección y/o certificación que garanticen la estandarización y la eficiencia de los procesos.
8. Recomendar modificaciones fundadas cuando exista inviabilidad del proyecto ejecutivo o de ítems específicos, proponiendo alternativas técnicas viables.
9. Realizar informes técnicos detallados y fundados que justifiquen y recomienden modificaciones al contrato de obra pública, tales como ampliaciones de plazos o cambios al proyecto, con el objetivo de evitar sobrecostos y garantizar la correcta finalización.
10. Aprobar planes de trabajos, curvas de inversión, planillas de economías y demasías, los cómputos de los adicionales de obra si los hubiere.
11. Fundar los informes sobre la procedencia o rechazo de las modificaciones planteadas.
12. Promover la coordinación interdepartamental para asegurar la fluidez de la información y la resolución conjunta de problemas.
13. Gestionar e implementar la capacitación continua de los inspectores, dotándolos de las herramientas y conocimientos necesarios para su función.
14. Designar a los inspectores más competentes para el control de la ejecución, según el tipo y complejidad de cada obra, enfatizando la importancia de su trabajo y su responsabilidad en el cumplimiento del proyecto original y la normativa.
15. Realizar la gestión de riesgos inherentes a la ejecución de las obras, anticipando y mitigando posibles inconvenientes.

DIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICACIÓN Y REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICACIÓN Y REDETERMINACIÓN DE PRECIOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Control, aprobación y gestión de los certificados de obras.
2. Control, aprobación y gestión de las redeterminaciones de precios.
3. Elaborar informes técnicos en el ámbito de su competencia.
4. Capacitar al personal de inspección respecto de la certificación del avance de obra.
5. Acompañar a la inspección en terreno cuando sea requerido para la validación de certificaciones.
6. Conformar los certificados de obra.
7. Gestionar los trámites administrativos para el pago de certificados de obra y la aprobación de las redeterminaciones de precios.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Planificar y programar inspecciones.
2. Dirigir y coordinar la labor del cuerpo de inspectores.
3. Gestionar protocolos y procedimientos.
4. Evaluar avances y cumplimientos de obras

5. Controlar la seguridad y la normativa en obras.
6. Capacitar y controlar a los inspectores a su cargo.
7. Elaborar informes de gestión en el ámbito de su competencia.
8. Conformar los informes de la inspección respecto a las modificaciones de los proyectos originales de obra, ampliaciones de plazos, solicitud de aplicación de multas.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN

A LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir al Secretario de Obras Públicas.
2. Ejecutar programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles, avenidas, efectuar el mantenimiento adecuado de las calles sin pavimentar, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y adecuación del sistema de red pluvial del sector público.
3. Coadyuvar con el control de obras públicas.
4. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico hasta el inicio de las obras públicas, semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura de la ciudad.
5. Coadyuvar en el control e inspección de las obras ejecutadas por privados.
6. Ejecutar las obras y servicios que le sean requeridos por el Secretario de Obras Públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Gestionar, planificar y supervisar los aspectos técnicos relacionados a las obras por administración.
2. Coordinar los avances técnicos de las obras de administración.
3. Brindar asesoramiento técnico a todas las áreas intervinientes en las obras por administración.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN DE PLANTA

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN DE PLANTA LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON

1. Asistir al Subsecretario de Obras de Producción y procurar el cumplimiento de todas las tareas encomendadas por este.
2. Emitir actos administrativos propios de su ámbito de incumbencia.
3. Ejecutar las obras de Enripiado y Nivelación de Calzada, Laboratorio, Topografía, Desagües Pluviales, Servicio Penitenciario (convenio) y Planta Clasificadora de Árido y Hormigón.
4. Supervisar el desempeño de su dependencia.

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA DE OBRA

A LA COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA DE OBRA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir al Subsecretario de Obras de Producción.
2. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de planeamiento estratégico desde el inicio hasta la finalización de las obras públicas para mejorar la infraestructura de la ciudad.
3. Coordinar programas de bacheo y conservación de calles, avenidas, etc.

SUBSECRETARÍA DE UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES

A LA SUBSECRETARÍA DE UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Diseñar, elaborar, proponer y desarrollar los anteproyectos y proyectos de los planes de obras públicas, priorizando aquellos de índole arquitectónica.
2. Elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas.
3. Justificar los objetivos y finalidades de cada proyecto, planificando sus fases e identificando y priorizando acciones, actividades y recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos.
4. Supervisar los pliegos finales de los anteproyectos y proyectos generados por el área.
5. Coordinar las diferentes áreas y etapas del proceso de diseño, desde los estudios previos hasta la elaboración del pliego de condiciones.
6. Asegurar la recopilación de estudios previos, incluyendo visitas al lugar, relevamientos (topográfico, medidas, arbolado), consultas ciudadanas, y análisis de la zona a intervenir (códigos de edificación, situación catastral, factibilidades, interferencias e impacto ambiental).
7. Elaborar la memoria descriptiva y documentación técnica de los distintos proyectos, asegurando información accesible, comprensible y completa.
8. Desarrollar proyectos considerando estética, funcionalidad, sustentabilidad, factibilidad, contexto, marco normativo, tecnología constructiva, adaptabilidad, accesibilidad, inclusión y responsabilidad en el uso de los recursos.
9. Dirigir al cuerpo de proyectistas a su cargo, supervisando el desarrollo de los proyectos y la calidad de la documentación técnica.
10. Capacitar al cuerpo de proyectistas para asegurar la actualización de conocimientos y la mejora continua en el diseño y elaboración de proyectos.
11. Recomendar la contratación de profesionales externos para la elaboración de proyectos específicos, atendiendo a la complejidad, gravedad y urgencia de los mismos.
12. Fomentar la colaboración entre áreas, asegurando que cualquier integrante del equipo pueda aportar o recibir ayuda.
13. Planificar reuniones semanales con todas las áreas intervinientes dentro del proceso de diseño, promoviendo el intercambio de avances y necesidades (asignación de tareas, partes diarios, minutas).
14. Articular políticas y acciones con los demás órganos municipales y con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, prestadores de servicios públicos, estableciendo formas de integración entre los participantes del sistema.
15. Emitir los instrumentos legales correspondientes que aseguren el normal funcionamiento de su dependencia.
16. Confeccionar cómputos y presupuestos para los diferentes pliegos de proyectos de arquitectura.
17. Revisar y recopilar precios testigos para la elaboración de los cómputos, presupuestos y la actualización permanente de planillas de cálculo.
18. Coordinar visitas con las empresas oferentes al lugar de emplazamiento de la obra previo a la apertura de sobres, otorgar constancias de visita a los interesados.
19. Coordinar con el área de inspección visitas a las distintas obras en ejecución para corroborar el avance y adecuación de la ejecución al proyecto propuesto.
20. Coordinar con el área de Inspecciones y con las empresas adjudicadas todas las reuniones necesarias para despejar dudas sobre los proyectos, fomentando la comunicación fluida.
21. Ejercer toda otra función que determine el Secretario de Obras Públicas, en el ámbito de los objetivos del área.

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Coordinar las diferentes áreas y etapas del proceso de diseño, desde los estudios previos hasta la elaboración del pliego de especificaciones técnicas, documentación gráfica, memorias descriptivas, planillas de cómputos y presupuestos.

2. Planificar reuniones semanales con todas las áreas intervinientes dentro del proceso de diseño, promoviendo un espacio donde todos puedan compartir avances y necesidades (asignación de tareas, partes diarios, minutas, etc.).
3. Redactar, responder y elevar toda nota referida a las tareas correspondientes de la Unidad de Proyectos, asegurando comunicación clara y efectiva entre equipos.
4. Supervisar todas las etapas del proceso de diseño, asegurando que se cumplan los plazos y estándares de calidad.
5. Desarrollar proyectos de obras públicas (espacios públicos, edificios públicos, oficinas y dependencias gubernamentales, proyectos viales integrales, etc.), incentivando el intercambio de ideas con el equipo de diseño para mejorar las propuestas.
6. Fomentar la colaboración entre áreas, asegurando que cualquier integrante del equipo pueda aportar o recibir ayuda cuando sea necesario.

DIRECCIÓN DE CÓMPUTO, PRESUPUESTO Y COORDINACIÓN

A LA DIRECCIÓN DE CÓMPUTO, PRESUPUESTO Y COORDINACIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Confeccionar cómputos y presupuestos para los diferentes pliegos de proyectos de arquitectura.
2. Revisar y recopilar precios testigos para la elaboración de los cómputos, presupuestos y la actualización permanente de planillas de cálculo.
3. Coordinar visitas con las empresas oferentes al lugar de emplazamiento de la obra previo a la apertura de sobres, asegurando que el proceso sea lo más claro y eficiente posible.
4. Otorgar a los interesados en participar en un proceso de selección la constancia de conocimiento del terreno donde se ejecutará la obra.
5. Coordinar con el área de inspección visitas periódicas a las distintas obras en ejecución.
6. Coordinar con el área de Inspecciones y con las empresas adjudicadas todas las reuniones necesarias para despejar dudas sobre los proyectos, fomentando la comunicación fluida entre equipos.
7. Mantener la comunicación y retroalimentación constante de las partes intervinientes en el proceso de ejecución de las obras, promoviendo el intercambio de información de manera ágil y colaborativa.
8. Apoyar a otras áreas cuando sea necesario, asegurando que cualquier tarea que surja en un sector pueda resolverse con ayuda de todo el equipo.

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MEMORIA TÉCNICA

A LA DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MEMORIA TÉCNICA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Realizar los estudios previos correspondientes: visita al lugar de emplazamiento, relevamiento topográfico, relevamiento de medidas y niveles, relevamiento de arbolado, consulta y participación ciudadana, análisis de la zona a intervenir considerando códigos de edificación, situación catastral, factibilidades, interferencias e impacto ambiental.
2. Elaborar la memoria descriptiva y documentación técnica y especificaciones técnicas de los distintos proyectos, asegurando que la información sea completa, accesible y comprensible.
3. Desarrollar los proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, teniendo en cuenta un concepto de diseño alineado con la estética, funcionalidad, sustentabilidad, factibilidad, contexto, marco normativo, tecnología constructiva, adaptabilidad, accesibilidad, inclusión y responsabilidad en el uso de los recursos.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS

A LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir a la Secretaría de Obras Públicas.

2. Cumplir y hacer cumplir las normas urbanísticas establecidas en el Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y toda normativa vigente relacionada y complementaria de los mismos.
3. Elaborar y monitorear las reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones contenidas en la normativa vigente y asegurar la correcta interpretación de las mismas.
4. Ser la instancia resolutive en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia.
5. Entender en la interpretación y aplicación del Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y toda normativa vigente relacionada y complementaria, así como en la elaboración y propuesta de normas reglamentarias para su implementación en el ámbito de su competencia.
6. Proponer el dictado de normas relacionadas con el control de las obras edilicias del ejido municipal.
7. Ejercer como Asesoría Técnica para las direcciones bajo su órbita.
8. Emitir licencias, permisos y/o certificados de obras y/o urbanizaciones de conformidad a lo establecido en normativa vigente.
9. Aprobar los planos técnicos de obras privadas.
10. Visar, controlar y aprobar la documentación técnica edilicia de las obras.
11. Visar, controlar y aprobar la documentación técnica referida a la instalación de estructura soporte de antenas.
12. Otorgar factibilidad de localización de actividades a desarrollar en predios privados, con destino a cualquiera de los usos admitidos en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA), excepto las destinadas a uso residencial.
13. Emitir el Certificado de Uso Conforme.
14. Establecer las Condiciones requeridas para los Usos Condicionados.
15. Emitir la disposición técnicamente fundada para los casos de uso de suelo y factibilidad de Localización de Estructura de Soporte de antena que por su condición lo requieran.
16. Visar, controlar y registrar lo que respecta a las normativas de Registración Edilicias.
17. Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento del Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y toda normativa vigente relacionada y complementaria.
18. Disponer de los recursos destinados al funcionamiento de sus diferentes áreas y supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.
19. Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital y proponer los cambios necesarios para una optimización de la misma siempre que fuera necesario.
20. Coordinar con las diferentes áreas asegurando el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital de aprobación de planos.

DIRECCIÓN DE DESPACHO

A LA DIRECCIÓN DE DESPACHO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir y cooperar con las acciones de los Despachos de las distintas Subsecretarías de la Secretaría de Obras Públicas.
2. Controlar los proyectos de instrumentos legales: Decretos y Resoluciones, además de Ordenanzas y toda documentación solicitada por la Subsecretaría de Obras Privadas.
3. Asesorar instruir y asistir al personal en las actividades propias de cada área de la Subsecretaría.
4. Asesorar y orientar al contribuyente sobre el inicio de trámites o reclamos y la tramitación de las actuaciones.
5. Cooperar con las distintas áreas de Despachos del DEM, para coordinar una tramitación de las documentaciones que ingresan a la Subsecretaría.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DOCUMENTAL Y PLATAFORMA DIGITAL DE OBRAS PRIVADAS

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DOCUMENTAL Y PLATAFORMA DIGITAL DE OBRAS PRIVADAS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir a la Subsecretaría de Obras Privadas.
2. Ser la instancia resolutive en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia.

3. Supervisar y coordinar el desempeño de las misiones de las áreas de su dependencia.
4. Coordinar con las diferentes áreas asegurando el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital de aprobación de planos.
5. Supervisar las actualizaciones de la Plataforma Digital.
6. Controlar el cumplimiento de la Normativa, Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y toda normativa vigente relacionada y complementaria de los mismos.
7. Entender en la interpretación y aplicación del Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y toda normativa vigente relacionada y complementaria de los mismos y en la elaboración y propuesta de normas reglamentarias para su implementación, en el ámbito de su competencia.
8. Controlar las Obras Privadas y el otorgamiento de licencias de obras (permisos de obras y/o certificados).
9. Controlar los informes técnicos basados en el cumplimiento de las Normativas de edificación referente a las documentaciones técnicas edilicias de Obras.
10. Cooperar interdisciplinariamente con todas las Áreas de la Subsecretaría de Obras Privadas.
11. Proponer el dictado de normas relacionadas con el control de las obras edilicias de la ciudad de Salta.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APROBACIÓN

A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE APROBACIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir a la Dirección General de Control Documental y Plataforma Digital de Obras Privadas, en el ámbito de su competencia.
2. Entender en la interpretación y aplicación del Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y toda normativa vigente relacionada y complementaria de los mismos y en la elaboración de normas reglamentarias para su implementación, en el ámbito de su competencia.
3. Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento del Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y toda normativa vigente relacionado y complementario de los mismos.
4. Controlar el cumplimiento de la Normativa Edilicia y Urbanística Ambiental de las Obras, en el ámbito de su competencia.
5. Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, tanto en el visado como en la aprobación de planos y otorgamiento de permisos, en el ámbito de su competencia.
6. Visar, controlar y aprobar la documentación técnica edilicia de las obras, en el ámbito de su competencia.
7. Proponer modificaciones al Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y PERMISOS DE OBRA

A LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y PERMISOS DE OBRA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir a la Dirección General de Control Documental y Plataforma Digital de Obras Privadas, en el ámbito de su competencia.
2. Controlar las Obras Privadas y el otorgamiento de licencias de obras (permisos y/o certificados).
3. Visar, controlar y aprobar la documentación técnica referida a la instalación de estructura soporte de antenas.
4. Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento del Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y toda normativa vigente relacionado y complementario de los mismos, en el ámbito de su competencia.
5. Controlar el cumplimiento de la Normativa Edilicia y Urbanística Ambiental de las Obras, en el ámbito de su competencia.
6. Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, tanto en el visado como en la aprobación de planos y otorgamiento de permisos de obra, en el ámbito de su competencia.
7. Visar, controlar y aprobar la documentación técnica edilicia de las obras.
8. Proponer modificaciones al Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental.
9. Visar, controlar y registrar en lo que respecta a las normativas de Registración Edilicias, en el ámbito de sus competencias.

DIRECCIÓN DE USO DE SUELO Y EVALUACIÓN TÉCNICA SIMPLIFICADA

A LA DIRECCIÓN DE USO DE SUELO Y EVALUACIÓN TÉCNICA SIMPLIFICADA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir a la Dirección General de Control Documental y Plataforma Digital de Obras Privadas, en el ámbito de su competencia.
2. Otorgar factibilidad de localización de actividades a desarrollar en predios privados, con destino a cualquiera de los usos admitidos en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) para cada Distrito de zonificación definidos en el mismo, excepto las destinadas a uso residencial de vivienda unifamiliar o multifamiliar.
3. Otorgar el Certificado de Uso Conforme.
4. Emitir los Certificados de Factibilidad de Localización de Estructura de Soporte de Antenas.
5. Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, en las instancias de Uso Conforme a Obras, línea municipal y factibilidad de localización de estructura de soporte de antena.
6. Establecer las Condiciones requeridas para los Usos Condicionados.
7. Emitir la disposición técnicamente fundada para los casos de uso de suelo y factibilidad de Localización de Estructura de Soporte de antena, que por su condición lo requiere.
8. Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento del Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y toda normativa vigente relacionado y complementario de los mismos, según sus competencias.
9. Controlar el cumplimiento de la Normativa Edilicia y Urbanística Ambiental de las Obras, conforme sus competencias.
10. Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, tanto en el visado como en la aprobación de planos y otorgamiento de permisos de obra, según sus competencias.
11. Visar, controlar y aprobar la documentación técnica edilicia de las obras, en el ámbito de sus competencias.
12. Proponer modificaciones al Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, de conformidad a sus competencias.
13. Ejercer como Asesoría Técnica.
14. Emitir los informes técnicos que fueran requeridos por la Dirección General dentro de su competencia.
15. Resolver las cuestiones sometidas a su consideración en atención a las competencias de uso conforme y Factibilidad de Localización de Estructura de Soporte de Antenas.

SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANO

A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir a la Secretaría de Obras Públicas.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el Código de Edificación.
3. Controlar las Obras Privadas, licencias de obras y toda obra que se ejecute en el ejido urbano municipal.
4. Disponer de los recursos destinados al funcionamiento de sus diferentes áreas y supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.
5. Controlar y realizar el seguimiento de la ejecución de las Obras Privadas, una vez que el legajo técnico se encuentre aprobado o cuando se detecte obra clandestina.
6. Supervisar y controlar toda remodelación, ampliación, construcción y/o demolición dentro de las áreas y/o bienes patrimoniales, pudiendo disponer la paralización preventiva o definitiva de cualquier acción que degrade el bien.
7. Supervisar y velar por el cumplimiento del Régimen de Penalidades para toda acción en contravención a la Normativa, ya sea dentro del Patrimonio Arquitectónico u Obras Privadas.
8. Coordinar tareas con las Entidades Intermedias, Colegios Profesionales, Universidades, Empresas Prestatarias de Servicios (Aguas del Norte, Gasnor, Edesa), Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios, Empresas Constructoras, para agilizar trámites inherentes a las grandes obras en ejecución en la ciudad.

9. Ser la instancia resolutive en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia; asignar las funciones de las Direcciones Generales y las Direcciones que a cada uno corresponde. Las funciones asignadas a cada agente se deben ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 16.173, y demás normativas concordantes y complementarias.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL URBANO

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL URBANO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir a la Subsecretaría de Obras Privadas.
2. Cumplir y hacer Cumplir las normas establecidas en el Código de Edificación, en el ámbito de su competencia.
3. Coordinar y realizar operativos de inspecciones conjuntas entre las direcciones, para el control del cumplimiento de la normativa de edificación.
4. Ser el nexo con la Asesoría Legal para las instancias resolutive.

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRAS MENORES Y DENUNCIAS

A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRAS MENORES Y DENUNCIAS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir a la Subsecretaría de Obras Privadas, en el ámbito de su competencia.
2. Realizar la fiscalización y el control de las obras menores privadas.
3. Fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a la documentación técnica aprobadas.
4. Ejercer el Poder de Policía de Obra, en el ámbito de su competencia.
5. Verificar, controlar y otorgar Certificado Final de Obras Menores.
6. Verificar, controlar y otorgar Certificado de Habitabilidad de Obras Menores.
7. Verificar, controlar y otorgar Permiso de Ocupación de Vereda de Obras Menores.
8. Verificar, controlar y otorgar Permiso de Demolición de Obras Menores.
9. Realizar informes y llevar a cabo inspecciones e investigaciones sobre los bienes protegidos inter-venidos.
10. Coordinar y realizar operativos de inspecciones para el control del cumplimiento de la normativa, en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRAS MAYORES

A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRAS MAYORES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Asistir a la Subsecretaría de Obras Privadas, en el ámbito de su competencia.
2. Realizar la fiscalización, el seguimiento y el control de todas las obras mayores en ejecución.
3. Fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a la documentación técnica aprobadas, en el ámbito de su competencia.
4. Realizar operativos de inspecciones para el Control del cumplimiento de la normativa de edificación, y atender denuncias en relación a ello.
5. Ejercer el Poder de Policía de Obras, en el ámbito de su competencia.
6. Verificar, controlar y otorgar Certificado Final de obras mayores.
7. Verificar, controlar y otorgar Certificado de Habitabilidad de obras mayores.
8. Verificar, controlar y otorgar Permiso de Ocupación de Vereda, permisos de fachada, de instalación de grúas y todos aquellos relacionados con la ejecución de obras mayores.
9. Verificar, controlar y otorgar Permiso de Demolición de obras mayores.
10. Supervisar y controlar toda intervención a realizarse dentro de las áreas y/o bienes patrimoniales, pudiendo disponer la paralización preventiva o definitiva de cualquier acción que degrade el bien, en el ámbito de su competencia.

QUE por el citado Decreto se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE habiéndose dictado el referido decreto, corresponde dejar sin efecto toda designación anterior a dicha estructura y en caso de concernir designarlos según corresponda.

QUE a fs. 01 y vta. del presente expediente el Secretario de Obras Públicas solicita las designaciones de las personas que ocuparán los cargos de conducción, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo y los cambios de nivel remunerativo, conforme se detallan en el presente.

QUE la reorganización de la estructura y las designaciones del personal busca potenciar la eficiencia en la gestión de proyectos de obras y servicios, promoviendo una respuesta ágil y efectiva a las demandas de la ciudadanía y prioridades de la gestión, permitiendo un uso más estratégico de los recursos humanos y materiales.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, resultando procedente la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **01/08/2025**, la designación del **Ing. Alejandro Fabián QUINTANILLA**, DNI N° 25.064.013, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo dispuesta por Decreto N° 0727/24, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, las designaciones de las personas que se mencionan en el **Anexo I** en los cargos de conducción, dispuestas por los decretos que se detallan para cada caso en particular, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a partir del día de la fecha y hasta el día **01/08/2025**, al **Sr. César Aníbal LORENZETTI**, DNI N° 13.845.564, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 4°. DESIGNAR a partir del día de la fecha, al **Dr. Juan Pablo PELECQ PALAS**, DNI N° 29.718.646, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas, dependiente de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2.B del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 5°. DESIGNAR a partir del día **01/08/2025**, al **Sr. Alejandro Fabián QUINTANILLA**, DNI N° 25.064.013, en el cargo de **Director General de Estrategia Urbana** de la Coordinación de Gestión del Área Centro y del Patrimonio Arquitectónico y Cultural, dependiente de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 6°. DESIGNAR a las personas que se mencionan en el **Anexo II**, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, en las dependencias correspondientes de la **Secretaría de Obras Públicas**, con el nivel remunerativo establecido por Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir de la toma de posesión en el cargo.

ARTÍCULO 7°. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo de la **Sra. María Luz MEZA**, DNI N° 30.607.595, dispuesto por Decreto N° 0162/25, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 2.B del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1.357/09._

ARTÍCULO 8°. ESTABLECER que las designaciones de las personas indicadas en los Artículos 3°, 4° y 5° carecen de estabilidad al revistar en Planta Transitoria o en los cargos designados según lo dispone la Ordenanza N° 10.098. Dejando sentado que los que pertenezcan a la planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupamiento, del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 9°. TOMAR razón del presente las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 10°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 11. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 12. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-VIOLA MOROSINI-FURIO

ANEXO I

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Decreto N°</u>
PACHECO Rosa Natalia DNI N° 32.365.103	Directora General de Despacho	0162/25
VELARDE DE OLMOS Alberto Ceferino - DNI N° 29.335.661	Director General de Higiene y Seguridad Laboral	0162/25
ONTIVEROS Alejandra Elizabeth DNI N° 32.342.044	Directora de Control y Prevención Laboral	0162/25
ROMERO Pablo Oscar DNI N° 25.218.059	Director General de Asesoría Legal de Obras Públicas	0162/25
DÍAZ GÓMEZ Ana Sofía DNI N° 32.631.020	Subsecretaria de Integración Socio Urbana	0322/25

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE LA OBRA PÚBLICA

COLOMBO SPERONI Dante Juan DNI N° 31.338.315	Coordinador General de Gestión de Logística de la Obra Pública	0310/25
MICHEL ESQUIU María Marta DNI N° 12.409.051	Directora de Despacho	0162/25
LORENZETTI César Aníbal DNI N° 13.845.564	Director General de Estrategia Urbana Área Centro	0162/25
GOYTIA María Belén DNI N° 21.633.968	Coordinadora de Gestión Patrimonial	0162/25

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LUNA Pablo Bautista DNI N° 35.477.261	Subsecretario de Gestión de Obras Públicas	0349/25
RUIZ Darío Roque DNI N° 17.131.266	Director de Despacho	0162/25
ARAMBARRI SALVADORES Juan Pablo – DNI N° 26.897.301	Director de Gestión de Trabajos Prioritarios	0162/25
RESUCHE Federico Gabriel DNI N° 39.401.128	Director de Topografía de Obras	0162/25

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN

DIAZ Evelia de los Ángeles DNI N° 30.189.824	Subsecretaria de Inspección y Certificación	0310/25
SERRAT Francisco Javier DNI N° 22.637.791	Director General de Certificación y Redeterminación de Precios	0162/25
MOLINA Héctor Gonzalo DNI N° 39.780.782	Director General de Inspección de Obras Públicas	0162/25

SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN

ANNA Antonio Ricardo DNI N° 33.428.510	Subsecretario de Obras de Producción	0294/24
MIELÑIK Nicolás Alberto DNI N° 34.616.222	Coordinador de Logística de Obra	0162/25
MOYATA CORNEJO Cristian Edgardo Javier - DNI N° 29.335.183	Director General de Asistencia Técnica	0162/25
HANNA Carlos Ernesto DNI N° 17.986.796	Director General de Producción de Planta	0340/23

SUBSECRETARÍA DE UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES

SANCHEZ Pablo Benjamín DNI N° 21.633.392	Subsecretario de Unidad de Proyectos Integrales	0162/25
ESCOSTEGUY Macarena DNI N° 36.346.448	Directora de Cómputo, Presupuesto y Coordinación	0162/25
GUZMAN Gonzalo Daniel DNI N° 29.276.964	Director de Documentación y Memoria Técnica	0162/25
HERRERA SUAREZ Sergio Agustín DNI N° 31.904.177	Director General de Unidad de Proyectos Integrales	0162/25 modif. 0323/25

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS

FERNÁNDEZ Pablo Ernesto 23.506.591	Subsecretario de Obras Privadas	0316/23 DNI N°
LAURENCI Francisco Salvador DNI N° 21.542.222	Director de Despacho	0162/25
ROJAS Claudia Gabriela DNI N° 24.887.844 de Obras Públicas	Directora General de Control Documental y Plataforma Digital	0162/25
OVEJERO Patricia Alejandra DNI N° 24.246.932	Directora Técnica de Aprobación	0162/25
CVITANIC Andrea DNI N° 25.662.354	Directora de Evaluación Técnica y Permisos de Obra	0162/25
ARZELAN VISUARA María Belén DNI N° 31.733.542	Directora de Uso de Suelo y Evaluación Técnica Simplificada	0162/25
DIEZ GOMEZ Abel Sebastián DNI N° 29.738.207	Director General de CAAM de Obras Privadas	0162/25

SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANO

MAROCCO María Belén DNI N° 32.805.783	Subsecretaria de Control Urbano	0310/25
CARDOZO Ignacio Gustavo DNI N° 38.215.216	Director de Inspección de Obras Menores y Denuncias	0162/25
FARFÁN Gustavo Fernando DNI N° 22.056.992	Director de Inspección de Obras Mayores	0162/25
NERI Edith del Valle DNI N° 16.000.773	Directora de Inspección de Estructuras	0162/25
NUÑEZ MAC FARLI José Luís DNI N° 27.700.979	Director General de Control de Obras Complementarias	0162/25

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

CARDOZO Blanca Carolina DNI N° 28.633.161	Subsecretaria de Administración y Documentación	0430/24
---	--	---------

JEFATURA DE GABINETE

COORDINACIÓN GENERAL ESCUELA DE EMPRENDEDORES

PASOS MIRALLES Cecilia DNI N° 31.327.115	Directora de Productos y Servicios	0250/24 modif. 0566/24
--	------------------------------------	---------------------------

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-VIOLA MOROSINI-FURIO

ANEXO II**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Dcto. N°</u>
PACHECO Rosa Natalia DNI N° 32.365.103	Directora General de Despacho	1 punto 5 Dcto. 0282/23

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LOGÍSTICA DE LA OBRA PÚBLICA

COLOMBO SPERONI Dante Juan DNI N° 31.338.315	Coordinador General de Gestión de Logística de la Obra Pública	1 punto 2 Dcto. 0282/23
MICHEL ESQUIU María Marta DNI N° 12.409.051	Directora de Despacho	1 punto 6 Dcto. 0282/23
VELARDE DE OLMOS Alberto Ceferino - DNI N° 29.335.661	Director General de Higiene y Seguridad Laboral	1 punto 5 Dcto. 0282/23
ONTIVEROS Alejandra Elizabeth DNI N° 32.342.044	Directora de Control y Prevención Laboral	1 punto 6 Dcto. 0282/23
DIEZ GOMEZ Abel Sebastián DNI N° 29.738.207	Director General de Certificado de Aptitud Ambiental Municipal	1 punto 5 Dcto. 0282/23
GOYTIA María Belén DNI N° 21.633.968	Coordinadora de Gestión del Área Centro y del Patrimonio Arquitectónico y Cultural	1 punto 4 Dcto. 0282/25

SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA

DÍAZ GÓMEZ Ana Sofía DNI N° 32.631.020	Subsecretaria de Integración Socio Urbana	1 punto 3 Dcto. 0282/23
--	---	----------------------------

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

CARDOZO Blanca Carolina DNI N° 28.633.161	Subsecretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas	1 punto 3 Dcto. 0282/23
ROMERO Pablo Oscar DNI N° 25.218.059	Director General de Asesoría Legal	1 punto 5 Dcto. 0282/23
PASOS MIRALLES Cecilia DNI N° 31.327.115	Coordinadora de Gestión Operativa de la Obra Pública	1 punto 4 Dcto. 0282/23

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LUNA Pablo Bautista DNI N° 35.477.261	Subsecretario de Gestión de Obras Públicas	1 punto 3 Dcto. 0282/23
ANDRADA FIGUEROA Sergio David DNI N° 35.194.302	Coordinador de Obras Públicas	1 punto 3 Dcto. 0282/23
RUIZ Darío Roque	Director de Despacho	Nivel 13 – (Tit.)

DNI N° 17.131.266		Dcto. 1350/09
ARAMBARRI SALVADORES Juan Pablo – DNI N° 26.897.301	Director de Gestión de Trabajos Prioritarios	1 punto 6 Dcto. 0282/23
RESUCHE Federico Gabriel DNI N° 39.401.128	Director de Topografía de Obras	1 punto 6 Dcto. 0282/23

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN

DIAZ Evelia de los Ángeles DNI N° 30.189.824	Subsecretaria de Inspección y Certificación	1 punto 3 Dcto. 0282/23
SERRAT Francisco Javier DNI N° 22.637.791	Director General de Certificación y Redeterminación de Precios	1 punto 5 Dcto. 0282/23
MOLINA Héctor Gonzalo DNI N° 39.780.782	Director General de Inspección de Obras Públicas	1 punto 5 Dcto. 0282/23

SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN

ANNA Antonio Ricardo DNI N° 33.428.510	Subsecretario de Obras de Producción	1 punto 3 Dcto. 0282/23
MOYATA CORNEJO Cristian Edgardo Javier - DNI N° 29.335.183	Director General de Asistencia Técnica	1 punto 5 Dcto. 0282/23
HANNA Carlos Ernesto DNI N° 17.986.796	Director General de Producción de Planta	1 punto 5 Dcto. 0282/23
MIELNIK Nicolás Alberto DNI N° 34.616.222	Coordinador de Logística de Obra	1 punto 4 Dcto. 0282/23

SUBSECRETARÍA DE UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES

SANCHEZ Pablo Benjamín DNI N° 21.633.392	Subsecretario de Unidad de Proyectos Integrales	1 punto 2 Dcto. 0282/23
HERRERA SUAREZ Sergio Agustín DNI N° 31.904.177	Director General de Unidad de Proyectos Integrales	1 punto 3 Dcto. 0282/23
ESCOSTEGUY Macarena DNI N° 36.346.448	Directora de Cómputo, Presupuesto y Coordinación	1 punto 6 Dcto. 0282/23
GUZMAN Gonzalo Daniel DNI N° 29.276.964	Director de Documentación y Memoria Técnica	1 punto 6 Dcto. 0282/23

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS

FERNÁNDEZ Pablo Ernesto DNI N° 23.506.591	Subsecretario de Obras Privadas	1 punto 3 Dcto. 0282/23
LAURENCI Francisco Salvador DNI N° 21.542.222	Director de Despacho	Nivel 13 – (Tit.) Dcto. 1350/09
ROJAS Claudia Gabriela	Directora General de Control	1 punto 5

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01/05/2025.

QUE a fs. 07 el Director de Pavimento Asfáltico de la Secretaría de Obras Públicas, toma conocimiento que el agente mencionado se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente Sarapura no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 el Coordinador General de Hacienda manifiesta que el citado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente Sarapura.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 801/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/05/2025 la renuncia presentada por el agente Sarapura, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. José Miguel SARAPURA**, DNI N° 11.282.381 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del **01/05/2025**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA", representada por su presidente, Sr. Daniel ASTORGA, el que se adjunta y forma parte del presente decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el Ente de Turismo, será responsable de la coordinación y ejecución del convenio suscripto, encontrándose facultada para suscribir los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales correspondientes, según lo establecido en sus cláusulas tercera y cuarta

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por el Ente de Turismo a la Asociación Civil "BUREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA", en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón el Ente del Turismo y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y el Coordinador del Ente de Turismo

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-GARCIA SORIA



Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0495**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y "SALTA CONVENTIONS BUREAU"

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**" representada en este acto por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta Lic. Fernando Gabriel García Soria con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad Salta, y "**BUREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA**" en adelante **SALTA CONVENTIONS BUREAU**" representada en este acto por el Presidente Sr. DANIEL ASTORGA, con domicilio en Rivadavia N° 520 de la Ciudad de Salta, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

Que **LAS PARTES** entienden que resulta necesario para ambas instituciones diseñar e implementar acciones en materia de intercambio capacitación, formación, promoción y desarrollo del turismo de reuniones, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que el Bureau de Convenciones es un organismo sin fines de lucro cuyo principal objetivo es la captación del turismo de reuniones para la ciudad, con la participación activa de organismos públicos, privados, instituciones educativas, cámaras de turismo, cámaras de comercio, y otras entidades profesionales del sector turístico.

Que el Turismo de Congresos, Convenciones, Ferias, Exposiciones, Incentivos y Eventos Deportivos entre otros, además de enfocarse en la organización, se basa también en la actividad turística tal como se la conoce, es decir, en las actividades adjuntas de pasatiempo y recreación en el destino en donde se desarrollan dichos eventos.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas instituciones a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** y "**SALTA CONVENTIONS BUREAU**", para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al

CORRESPONDE A DECRETO N° 0495

**Ente de Turismo**
Municipalidad de Salta

consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Realizar el intercambio y cooperación entre sus respectivos equipos técnicos y profesionales turísticos, buscando el desarrollo turístico sustentable.
- b) Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones y estudios relativos al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los recursos turísticos.
- c) Generar estrategias conjuntas de promoción y marketing turístico.
- d) Mejorar la cadena de valor turística mediante estrategias de desarrollo comunes.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

CUARTA: COORDINADORES

Cada una de **LAS PARTES** designará a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. La coordinación del presente convenio como representantes para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el mismo, y encontrándose facultados para suscribir los Convenios Específicos correspondientes, estará a cargo por parte de la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** del Lic. Fernando García Soria, Coordinador del Ente de Turismo, o quien el designen a tales efectos; y por parte de "**SALTA CONVENTIONS BUREAU**" del Presidente Sr. Daniel Astorga.

QUINTA: RESPONSABILIDAD

Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

SALTA, 25 AGO 2025

DECRETO N° 0496
SECRETARÍA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 010.773-SG-2024, Nota SIGA N° 4.922/24 y Expediente N° 046.935-SV-2025.**VISTO** la renovación de los Convenios Específicos suscriptos el 08 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Salta y los Sres. Roberto Nahuel COCOCCIA y Santiago Ariel FERNÁNDEZ, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el convenio se suscribió en el marco del convenio ratificado por Decreto N° 0278/25 y tiene como objeto renovar el acuerdo entre los pasantes de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATeCO), para continuar con la realización de prácticas profesionales en la Dirección de Monitoreo, con la finalidad de fortalecer la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta.**QUE** la cláusula cuarta del convenio establece que tendrá vigencia por un año, contado desde la presente ratificación, asimismo en la cláusula quinta se fija el monto de la asignación estímulo que recibirá cada estudiante.**QUE** en tal sentido obra intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar la partida presupuestaria para afrontar la presente erogación.**QUE** se acompaña en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **RENOVACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**, suscriptos el 08 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Matías ASSENNATO y los Sres. Roberto Nahuel COCOCCIA y Santiago Ariel FERNÁNDEZ, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente**ARTÍCULO 3º. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a los Sres. Roberto Nahuel COCOCCIA y Santiago Ariel FERNÁNDEZ, en los domicilios denunciados en los respectivos convenios**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias competentes**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ASSENNATO-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0496

RENOVACION DE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION, TECNOLOGIA Y OFICIOS. -

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dr. Matías Assennato**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", manteniendo domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, Ciudad de Salta, y el **Sr. Roberto Nahuel Cococcia, de nacionalidad argentina**, D.N.I.N° 37.777.061, con domicilio en Mza. 775 A, casa 21, B° Ciudad Valdivia de esta ciudad, en adelante "**EL PASANTE**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que mediante Convenio específico celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y LA UPATECO en fecha 16 de Febrero del 2024, se establecieron bases de cooperación para el desarrollo de prácticas profesionalizantes para jóvenes alumnos de la mencionada Universidad, con el objetivo de fortalecer la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el cual finalizó el 15 de febrero de 2025.

Que, dada la utilidad y beneficio mutuo derivado de dicho acuerdo, ambas partes manifestaron su voluntad de renovarlo en los mismos términos y alcances, por lo que en fecha 21/04/25 suscribieron la renovación del mismo, el cual fue ratificado por Decreto N° 278.

A su vez, en fecha 08/07/24 se suscribió el convenio individual referido a la práctica profesionalizante del Sr. Roberto Nahuel Cococcia, el cual finalizó en fecha 15/02/25, por lo que resulta conveniente suscribir su renovación.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0496

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto renovar el convenio suscripto entre Las Partes en fecha 08/07/24 con idénticos fines y efectos, buscando que los estudiantes seleccionados continúen desempeñando sus prácticas profesionalizantes dentro de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES.

"EL PASANTE" continuará sus prácticas dentro de la Secretaría referenciada en el artículo anterior, específicamente en el área de la Dirección de Monitoreo, en la cual desarrollará tareas relacionadas a la programación de sistemas, desarrollo de plataformas de servicios varios, todo ello según necesidades concretas del área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia por un año, contado desde la ratificación del mismo por Decreto. En función de las posibles reformas legales que se incluyan en la jurisdicción y con la intención de respetar la libre decisión de las partes, se podrá rescindir el presente convenio, sin explicación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno indemnizatorio, debiendo informar a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACION ESTIMULO.

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable del pago de la asignación estímulo al estudiante seleccionado, correspondiendo la suma mensual, en pesos trescientos veinte mil (\$320.000), de acuerdo al plazo de vigencia de la cláusula cuarta. Para ello el estudiante

CORRESPONDE A DECRETO N° **0496**

remitirá mensualmente la factura correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quien instrumentará los medios necesarios para su efectivo pago.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES.

"EL PASANTE" se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas en base al plan de trabajo establecido prestando sus servicios con eficiencia y capacidad, caso contrario "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar su remplazo.

CLAUSULA SEPTIMA: PRACTICAS PROFESIONALES.

Las prácticas profesionales se desarrollarán en el domicilio de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, sito en calle Santa Fe N° 545, de lunes a viernes durante cuatro horas diarias, y tendrá como propósito afianzar y ampliar las capacidades referentes a las tareas detalladas en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA: EXIMICION.

En ningún caso las practicas a desarrollar en el marco del presente convenio importaran relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD y "EL PASANTE".

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES.

"EL PASANTE" tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", debiendo cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar cualquier duda o dificultad que se presente con el tutor designado, además de mantener estricta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0496**

confidencialidad sobre toda la información interna relacionada o referente al área donde se desempeña.

CLAUSULA DECIMA: SEGURO.

Queda a exclusivo cargo de "EL PASANTE" la gestión ante la UPATECO y/o la contratación de forma personal, de un seguro para practicas profesionalizantes contra accidentes personales quedando expresamente establecido que la "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable, civil y/o penal por cualquier hecho que pueda derivarse de un infortunio, accidente, o enfermedad que pudiera recaer sobre la integridad física o bienes de "EL PASANTE" en ocasión de desarrollarse las practicas profesionalizantes.

CLÁUSULA UNDECIMA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier controversia derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente Convenio en la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de Julio del año 2025.-



Asennato tracias Jose
30.069.264
Cecilia
Molina
37.777.061

CORRESPONDE A DECRETO N° **0496**

RENOVACION DE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION, TECNOLOGIA Y OFICIOS. -

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dr. Matías Assennato**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", manteniendo domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, Ciudad de Salta, y el **Sr. Santiago Ariel Fernández, de nacionalidad argentina**, D.N.I.N° 38.275.196, con domicilio en Pasaje Peña N°1340, B° Hernando de Lerma de esta ciudad, en adelante "**EL PASANTE**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que mediante Convenio específico celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y LA UPATECO en fecha 16 de Febrero del 2024, se establecieron bases de cooperación para el desarrollo de prácticas profesionalizantes para jóvenes alumnos de la mencionada Universidad, con el objetivo de fortalecer la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el cual finalizó el 15 de febrero de 2025.

Que, dada la utilidad y beneficio mutuo derivado de dicho acuerdo, ambas partes manifestaron su voluntad de renovarlo en los mismos términos y alcances, por lo que en fecha 21/04/25 suscribieron la renovación del mismo, el cual fue ratificado por Decreto N° 278.

A su vez, en fecha 08/07/24 se suscribió el convenio individual referido a la práctica profesionalizante del Sr. Santiago Ariel Fernández, el cual finalizó en fecha 15/02/25, por lo que resulta conveniente suscribir su renovación.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0496**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto renovar el convenio suscripto entre Las Partes en fecha 08/07/24 con idénticos fines y efectos, buscando que los estudiantes seleccionados continúen desempeñando sus prácticas profesionalizantes dentro de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES.

"EL PASANTE" continuará sus prácticas dentro de la Secretaría referenciada en el artículo anterior, específicamente en el área de la Dirección de Monitoreo, en la cual desarrollará tareas relacionadas a la programación de sistemas, desarrollo de plataformas de servicios varios, todo ello según necesidades concretas del área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia por un año, contado desde la ratificación del mismo por Decreto. En función de las posibles reformas legales que se incluyan en la jurisdicción y con la intención de respetar la libre decisión de las partes, se podrá rescindir el presente convenio, sin explicación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno indemnizatorio, debiendo informar a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACION ESTIMULO.

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable del pago de la asignación estímulo al estudiante seleccionado, correspondiendo la suma mensual, en pesos trescientos veinte mil (\$320.000), de acuerdo al plazo de vigencia de la cláusula cuarta. Para ello el estudiante

CORRESPONDE A DECRETO N° 0496

remitirá mensualmente la factura correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quien instrumentará los medios necesarios para su efectivo pago.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES.

"EL PASANTE" se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas en base al plan de trabajo establecido prestando sus servicios con eficiencia y capacidad, caso contrario "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar su remplazo.

CLAUSULA SEPTIMA: PRACTICAS PROFESIONALES.

Las prácticas profesionales se desarrollarán en el domicilio de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, sito en calle Santa Fe N° 545, de lunes a viernes durante cuatro horas diarias, y tendrá como propósito afianzar y ampliar las capacidades referentes a las tareas detalladas en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA: EXIMICION.

En ningún caso las practicas a desarrollar en el marco del presente convenio importaran relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD y "EL PASANTE".

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES.

"EL PASANTE" tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", debiendo cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar cualquier duda o dificultad que se presente con el tutor designado, además de mantener estricta

RESOLUCIÓN N° 097
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 071.179-SG-2024.

VISTO la presentación efectuada por la **Sra. AURELIA NUÑEZ, D.N.I. N° 4.472.295**, con domicilio en calle Luis Burela N° 474, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la **Sra. AURELIA NUÑEZ, D.N.I. N° 4.472.295**, solicitó que se le otorgue el padrinazgo de un espacio verde, ubicado en el predio enmarcado por la Av. Entre Ríos y las calles Coronel Suarez y Luis Burela, en esta ciudad, denominado **Plazoleta del Donante Voluntario de Sangre**, solicitando que el beneficio del Sistema se aplique al Catastro N° 30.292.-, que recaiga en la **Tasa General de Inmuebles**, que el beneficio lo sea por el plazo de **un año**;

QUE, desde fs. 03 a fs. 20, tomó intervención la Dirección General de Rentas, de la Secretaría de Hacienda, procediendo a informar acerca de la situación fiscal del Sr. Pedro Nicasio Saravia, fallecido, registrado como contribuyente y titular del dominio del inmueble identificado con el Catastro N° 30.292, el cual se encuentra habitado por la Sra. Aurelia Núñez y su hijo Juan Manuel Saravia, D.N.I. N° 24.875.753;

QUE, por su parte, a fs. 21, el Area de Recuperación de Espacios Verdes informa que la Sra. Aurelia Nuñez, D.N.I. N° 4.472.295 "*...está solicitando sumar el padrinazgo del espacio Plazoleta del Donante Voluntario de Sangre, requiriendo el beneficio en la Tasa General de Inmuebles (TGI) con el número de catastro 30.292, por un período de 1 (un) año*";

QUE, asimismo, desde fs. 22 a fs. 25, rola el informe técnico, comprensivo de la *Propuesta de Paisajismo y del Pliego de Especificaciones Técnicas* en el cual se detallan las tareas a cargo de la aspirante a la titularidad del Padrinazgo, adjuntándose a fs. 22 ilustración del Proyecto de Paisajismo;

QUE, desde fs. 27 a fs. 31 se encuentran incorporadas las fotocopias del acta de matrimonio N° 28, en la cual se registra la unión de la Sra. Aurelia Nuñez, D.N.I. N° 4.472.295 con el Sr. Pedro Nicasio Saravia, D.N.I. N° 3.908.720.-, del certificado de defunción del Sr. Pedro Nicasio Saravia, y de los D.N.I. de la Sra. Aurelia Nuñez y de su hijo Juan Manuel Saravia, N° 24.875.753;

QUE, la iniciativa del postulante, se enmarca en lo contemplado por la Ordenanza N° 15.675, y sus modificatorias, la que en su Capítulo VII estableció el Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público;

QUE, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE, la Municipalidad, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE, de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15.675, la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE, el Decreto N° 0273/2023, en línea con la Estructura Orgánica – Planta Política Superior aprobada por Ordenanza N° 16.173, estableció que a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos le corresponden, entre otras, las competencias relacionadas con: 2) *Preservar y restaurar el patrimonio natural*. 3) *Preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales dentro de la jurisdicción*", encomendándose a la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, "Promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo";

QUE, ha tomado la intervención que le compete el Area Legal Administrativa, opinando que no habría objeciones que formular para hacer lugar a la solicitud de la postulante;

QUE, a fs. 21 rola el formulario de Relevamiento Tributario expedido por el Programa Inmuebles, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

QUE, desde fs. 23 a fs. 34, el Sr. Diego Astún Morillo, presentó copia de la Resolución N° 0476/25, de la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante la cual se ordenó la inscripción de su designación como Gerente Titular, y de la documentación de la cesión de cuotas sociales de la sociedad **TROPICO SUR SRL**;

QUE, la iniciativa del postulante, se enmarca en lo contemplado por la Ordenanza N° 15.675, y sus modificatorias, la que en su Capítulo VII estableció el Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público;

QUE, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE, la Municipalidad, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE, de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15.675, la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE, el Decreto N° 0273/2023, en línea con la Estructura Orgánica – Planta Política Superior aprobada por Ordenanza N° 16.173, estableció que a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos le corresponden, entre otras, las competencias relacionadas con: 2) Preservar y restaurar el patrimonio natural. 3) Preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales dentro de la jurisdicción, encomendándose a la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, "Promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo";

QUE, a fs. 35, ha tomado la intervención que le compete el Area Legal Administrativa, opinando que no habría objeciones que formular para hacer lugar a la solicitud del postulante;

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la sociedad **TROPICO SUR SRL**, CUIT N° **30-71611363-5**, con Sede Social en el domicilio declarado de Av. Solís Pizarro N° 2950, de la ciudad de Salta, **EL PADRINAZGO** del espacio verde ubicado en la rotonda, y triángulos colindantes, localizados en la Avenida Solís Pizarro N° 2950, en esta ciudad, debiendo cumplir con lo establecido en el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, por el plazo de vigencia de **un (1) año**, contado a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.-LA sociedad **TROPICO SUR SRL**, CUIT N° **30-71611363-5** será beneficiada con un descuento del 100 % (cien por ciento) sobre el **IMPUESTO INMOBILIARIO** correspondiente al catastro N° 151.678, de esta ciudad, **durante el plazo de UN (1) año**, incentivo previsto en el Artículo 26°, inciso "c", de la Ordenanza N° 15.675, modificada por la Ordenanza N° 16.260.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR a la sociedad **TROPICO SUR SRL**, CUIT N° **30-71611363-5**, en el domicilio declarado, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus dependencias y a la Subsecretaría de Espacios Verdes, con sus dependencias. -

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

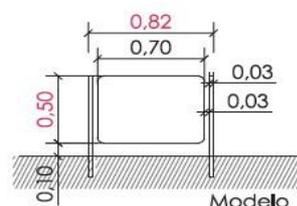
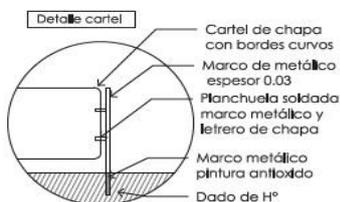
ANEXO I
"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"
SISTEMA PADRINAZGO

- 1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir desde la firma del convenio, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
- 2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**.
- 3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes). Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
- 4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** pinturas, refacciones y mantenimiento de bancos, rejas, canteros, sala de máquinas y todo otro elemento que se encuentre dentro del espacio correspondiente.
- 5. CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciantes de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
- 6. CARTELERÍA:** El modelo de la cartelería indicativa del **Programa de Padrinazgo** deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. **SIN EXCEPCIÓN**. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos incluyen la frase "*A este espacio lo cuidan*" y comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta, ambos en idénticas proporciones. El modelo debe contar con previa aprobación de la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**. **A COORDINAR ENTRE LAS PARTES**.
- 7. CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**. **A COORDINAR ENTRE LAS PARTES**.



CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES
OPCIÓN A - METAL Y CHAPA

0,82 x 0,50m



- #336699
CMYK (80%, 46%, 0%, 35%)
- #1e5195
CMYK (80%, 46%, 0%, 42%)



QUE, a fs. 03 rola aceptación de Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, suscriptas por las peticionantes, como así también designaron como representante a la Señora Andrea Ariela Gerez, quien constituye domicilio Simón Bolívar N° 859;

QUE, a fs. 04/06 corren agregadas copias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de Andrea Ariela y Valeria del Carmen ambas de apellido Gerez.;

QUE, a fs. a 07 obra copia certificada del comprobante N° 0000049136 respecto a la Parcela 0275, Sector E, Sección C, Zona 03, Titular Gerez Andrea Ariela por \$87,69, observ. AB/cuota 3/3 (cancelación).;

QUE, a fs. 17 el Jefe de Sección del Programa de Tesorería refiere que los comprobantes de pago relacionados con concesión de la Parcela N° 275 Sector E Sección C Zona 3, que obran en su archivo de acuerdo al siguiente detalle entrega inicial Comprobante N° 31895, de fecha de pago 24/06/2004, Caja N° 15; cuota 1/3 Comprobante N° 36038, fecha de pago 12/04/2005, Caja N° 16 y cuota 2/3 Comprobante N° 38496, fecha de pago 23/11/2005 Caja N° 02;

QUE, a fs. 19 el Dpto. de Verificación Pagos Municipales informa que la documentación perteneciente a los años 2004 y 2005 según informe de la Dicción. de Tesorería fue remitido por ese Departamento al archivo general y luego enviados a plumada, que el mismo está en vías de destrucción por pedido de la Procuración de la Municipalidad de Salta según Dictamen 57/2025. Refiere que en los Registros que posee el Cementerio los mismos se encuentran debidamente asentados y corroborados por la Dicción. de Tesorería;

QUE, fs. 23 y vta. La Dirección General de Cementerios adjunta copia de la ficha de la Parcela 275 - Sector E - Sección C - Zona 3, en las observaciones se anotó 24-06-04 pago ent. Inic. \$71,22 cpte. 31895; 12-04-05 pago cta. 1/3 \$65,94, cpte. 36038; 23/11/05, pago \$71.07, cpte. 38496, cuota 2/3 y 14-01-08 abono 3/3 (cancelación) \$87,69, Cpte. 049136;

QUE, a fs. 27 la Dirección de Inspección de Catastro – Subsecretaría de Gestión Territorial realiza la registración respectiva;

QUE, a fs. 28/29 se adjunta dictamen del Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde se concluye que corresponde hacer lugar a la adjudicación de la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 139/2025, que delega en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos las competencias establecidas en los instrumentos legales mencionados en su Art. 1°, para la emisión de los actos administrativos enumerados en el mismo;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR a las señoras: **ANDREA ARIELA GEREZ, D.N.I. N° 25.218.322**, con domicilio en Simón Bolívar N° 859, B° 20 de Febrero, de esta ciudad de Salta y **VALERIA DEL CARMEN GEREZ, D.N.I. N° 27.974.110**, con domicilio en Manz. X – casa 7 – B° Santa Cecilia, de esta ciudad de Salta; **la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 275, Sector “E”, Sección “C”, Zona 3ra., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua**, siendo sus medidas: un metro (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 mts²).-

ARTICULO 2°.-LA CONCESIÓN DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las señoras Andrea Ariela y Valeria del Carmen, ambas de apellido Gerez, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley.

MINORISTA – CARNICERIA – CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada en avda. PARAGUAY N° 2759 catastro N° 106.995 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

f) Deberá cumplir en el plazo de sesenta (60) días con el cumplimiento de las siguientes medidas propuestas: Sector depósito de residuos: a) adquisición e instalación de kit ant-derrames, b) instalación de matafuegos de 5kg., c) colocación de bateas de contención para productos peligrosos, d) rotulado e identificación de líquidos combustibles. Gestión de efluentes: a) actualización técnica del Plano sanitario, b) inicio del trámite de visado en Aguas del Norte.

g) Para la próxima renovación del CAAM deberá contar con la inscripción en el Registro de Generadores especiales de residuos, en función a lo establecido por la Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y contar con las constancias de disposición final de RSU emitidas por la Municipalidad.

h) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, la firma deberá mantener actualizado su "Legajo Técnico Ambiental", el cual constará a disposición en las inspecciones ambientales que se programen como parte del control de cumplimiento de los compromisos ambientales que se establecen en la presente Resolución.

i) Deberá continuar con el seguimiento del Plan de Gestión Ambiental a través del Libro de Actas foliado, donde el Responsable Ambiental designado por la firma, Ing. Marisa Elsa Ortega deberá registrar los resultados del seguimiento de las siguientes acciones:

- Resultado de monitoreo de ruidos internos y externos. Análisis de cumplimiento de la Normativa aplicable para cada caso.
- Cumplimiento de programa de mantenimiento del sistema de pre-tratamiento de efluentes. Limpieza de rejillas y desagote de la cámara. Gestión de residuos (sólidos, barros).
- Resultados del Informe anual de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10438.
- Cumplimiento del Programa de Gestión integral de residuos y registro de entrega a los operadores. Seguimiento de constancias del operador.
- Cumplimiento del Plan de Capacitaciones del personal. Evaluación de eficacia de la misma.
- Cumplimiento del programa de mantenimiento de equipos e infraestructura. Gestión de Residuos Peligrosos.
- Registro mensual de desinfecciones realizadas en función al Programa de Control de vectores.
- Cumplimiento del Programa de Control de vectores
- Análisis de indicadores ambientales.
- Registro de contingencias – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71503081-7 la presente Resolución.-

SALTA, 21 AGO 2025

RESOLUCION N° 0672
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 76382.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HOTEL - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada por la firma **TROY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71829426-2** en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TROY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71829426-2**, correspondiente a la actividad **"HOTEL - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TROY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71829426-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80894** correspondiente a la actividad **"HOTEL - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Se le hace saber que, en función a lo declarado mediante nota, deberá suprimir el rubro "con espectáculos" de la actividad habilitada. En caso de desarrollar en algún momento espectáculos como parte del servicio de restaurante, deberá realizarse el control de emisiones sonoras durante el desarrollo del mismo, con muestras representativas de todo el evento; a los fines de medir la eficacia del aislamiento acústico. Dicho informe deberá estar firmado por un profesional competente y sellado por COPAIPA.**
- b) **Se deberá capacitar al personal encargado de la musicalización del local a fin de controlar el tope de 80dBA. El titular deberá contar con los registros de dichas capacitaciones brindadas por un profesional competente.**
- c) **Durante la producción de música en el restaurante las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueada).**
- d) **Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia los patios internos. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- e) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem,**
- f) **Deberá contar en todo momento con el servicio correspondiente de gestión de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) con un operador habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575 y con las constancias de retiro de los mismos.**
- g) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8. o el estado de dicho trámite.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

REFERENCIA: LEGAJO N° 65177.-**POR ELLO:****LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE – BAR – PARRILLADA CON ESPECTACULO" presentada por el Sr. **CRISTIAN JAVIER LEAÑO D.N.I. N° 39.780.513**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1076 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.290** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CRISTIAN JAVIER LEAÑO D.N.I. N° 39.780.513** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 80275** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – BAR – PARRILLADA CON ESPECTACULO" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1076 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.290** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Cumplimentar con las recomendaciones que el profesional sugiere en la Memoria Acústica presentada, y respetar las mismas condiciones de funcionamiento (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada) establecidas al momento de la medición acústica realizada en el mes de agosto de 2025.**
- **Se deberá capacitar al personal encargado de la musicalización del local a fin de controlar el tope de 80 dBA. El titular deberá contar en el plazo inmediato con los registros de dichas capacitaciones brindadas por un profesional competente.**
- **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo (71 personas).**
- **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
- **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia ellas. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Deberá contar en todo momento con el servicio de retiro de AVUs (aceites vegetales usados) por parte de un operador habilitado, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.**
- **Plano de instalación sanitaria de acuerdo a lo estipulado por la Resolución N° 1055/2013 del ENRESP. para la próxima renovación del CAAM.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN JAVIER LEAÑO D.N.I. N° 39.780.513** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“LOCAL BAILABE – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES”** desarrollada por el Sr. **HUMBERTO EZEQUIEL DE BIEN D.N.I. N° 39.913.502**, en un local sito en avda. **TAVELLA N° 1398** catastro N° **131.994 – 91.681** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán incluirse:

a) **Descripción detallada del desarrollo de la actividad**, teniendo en cuenta lo Notificado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales en el Certificado N° 31097, a saber: *“- En caso que el Local contará con "entrepisos", los mismos estarán destinados sólo a Sectores de Estar, los que deberán estar declarados en la Documentación Técnica, con su correspondiente Cálculo Estructural. - Funcionarán en local cerrado y cubierto. Excepcionalmente podrán utilizarse espacios cerrados no cubiertos pertenecientes al mismo local y hasta un veinte por ciento (20%) de la superficie total del mismo, bajo las siguientes condiciones: a) Estos espacios no se tendrán en cuenta para determinar la capacidad de admisión de los locales; b) No se permitirá la instalación y/o funcionamiento de aparatos sonoros, ni el baile en los mismos; c) La comunicación se hará por medio de puertas no giratorias evitándose que la extraversión de la música o ruidos puedan producir molestias a los vecinos”*

b) Teniendo en cuenta la localización Condicionada de la actividad en el Distrito NC4, deberá plantearse el funcionamiento de la actividad en cuestión **de modo que toda reproducción de sonido sea desarrollado en un sector interno**. En caso de proponer actividades a desarrollarse en la parte exterior del local, no pueden colocarse parlantes ni otros medios de extroversión de sonido (dicho compromiso deberá ser aclarado en el Informe solicitado).

c) Teniendo en cuenta lo detallado en el Informe de Inspección Ambiental realizado en fecha 29/08/2025, a saber: *“Local comercial cuya construcción está realizada de material cocido, paredes revocadas y pintadas de negro. Piso de cemento alisado y techo de chapa pintado de negro. Se puede observar zonas de filtración sonora en techo, ventanas, puertas de emergencias, faltante de vidrios. Cuenta con boletería interna, no existiendo al momento de la presente estructura y/o elemento que imposibilite la entrada sonora al momento de ingreso de clientes”* **como parte de análisis de los Impactos del desarrollo de la actividad**, lo siguiente:

• **Un Informe de Aislamiento Acústico de los sectores donde se reproducirá música** realizado por un Profesional competente en la materia, **sellado por COPAIPA**, con los siguientes **contenidos mínimos**:

a) **Memoria Descriptiva**: Descripción de la estructura del sector destinado a las actividades local bailable. Sectores de ubicación de los parlantes y potencia de los mismos. Factor de Resistencia al paso del ruido. Zonas de fuga sonora (en función a lo informado en inspección ambiental municipal). **Adjuntar registros fotográficos**.

b) **Marco Legal. Cumplimiento de la Ordenanza N° 5.941**

c) **Ruido de Base del entorno** en función al Procedimiento de la Norma IRAM 4062. Incluir puntos en las cercanías de viviendas residenciales próximas al local comercial.

d) **Mediciones sonoras – verificación**: mediciones de ruidos con el local en funcionamiento teniendo en cuenta los horarios de las mediciones para el cálculo del ruido de base.

e) **Conclusiones**. Cumplimiento de los valores medidos con respecto a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y conclusiones con respecto a la Norma IRAM 4062.

f) **Recomendaciones Técnicas**: pueden ser funcionales (cambio de ubicación de parlantes, escenario, otras) o estructurales (cambios relacionados a la capacidad de absorción del local).

g) Deberán adjuntarse **registros de capacitación del personal** referente a control de ruidos internos y prevención de extroversión de ruidos molestos.

• **Plan de Gestión de Residuos** generados por la actividad con los siguientes contenidos: tipo de contenedores en función del tipo de residuos (tener en cuenta la nueva modalidad implementada en Salta Capital de recolección diferenciada); manipulación, preparación y acondicionamiento de cada tipo de residuo previo a su recolección; sectores de depósito transitorio; Lugar de depósito para la recolección.

• **Análisis de percepción social** con respecto al funcionamiento de la actividad desarrollada.

• **Plan de Gestión ambiental** donde se incluyan las medidas de prevención y mitigación de ruidos molestos (con frecuencia y responsables), y los **registros propuestos** para dicho control.

VISTO que por Resolución N° 053/25 se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el presente Ejercicio, correspondientes a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE ésta Secretaría, la de Gobierno y de Legal y Técnica, solicitan Adicional de Horario Extensivo para agentes dependientes de esas áreas;

QUE el Área de Auditoría de Personal dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, informa que las Secretarías antes mencionadas no cuentan con cupo disponible para otorgar el Adicional por Horario Extensivo, por lo que el mismo produce erogación;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Oficina de Promoción de Empleo solicita otorgamiento de cupo para el personal que dependía de la Secretaría de Desarrollo Social y que por Decreto N° 0386/25 cumplen funciones en el área de Intendencia;

QUE el área de Auditoría de la Coordinación General de Recursos Humanos procedió a informar la reducción del cupo correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, trasladando y estableciendo ese cupo en el área de Intendencia;

QUE la Dirección General de Presupuesto efectúa la rectificación de la correspondiente partida presupuestaria;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Agosto del cte. año el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, a las Secretarías que se detallan a continuación:

SECRETARIA DE HACIENDA: \$ 1.422.273,91

SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 512.031,76

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA: \$ 419.866,05

ARTICULO 2°.-MODIFICAR el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, en la suma de \$ **824.371,14** a partir del mes de Agosto del cte. año, a la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**.

ARTICULO 3°.-ESTABLECER el Cupo presupuestario mensual con destino al pago del adicional por Horario Extensivo, en la suma de \$ **1.254.531,81** a partir del mes de Agosto del cte. año, al área de **INTENDENCIA**.

ARTICULO 4°.-LOS titulares de las Secretarías descriptas en los Artículos N° 1, 2 y 3, deberán dictar la pertinente Resolución, acompañando la nómina del personal y los horarios en que se prestarían los servicios

ARTICULO 5°.-OBSERVAR lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario N° 105.380

ARTICULO 6°.-POR la Dirección General de Despacho de ésta Secretaría, remitir copia de la presente a las áreas detalladas en el Artículo 1°, 2° y 3°.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CORRALÓN EL AMIGO, CORRALÓN LA TABLADA, CASAL ABERTURAS DE ALUMINIO, MADERERA y MADERERA OTTO;

QUE a fs. 12 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Social (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 14, la Dirección de Rendición de Cuenta informa que la cuentadante Sra. Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 16/18, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; Como lo justifica fs.12 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante. Que motiva la necesidad ya que desde la Secretaría de Desarrollo Social, y en el marco de nuestras competencias institucionales, hemos intervenido de manera directa en la emergencia, brindando asistencia primaria a las familias damnificadas. No obstante, a diferencia de otros grupos que lograron alejarse temporalmente en viviendas de familias o allegados, éstas 13 familias no disponen de alternativas habitacionales, motivo por el cual actualmente se encuentra alojadas en forma provisoria en el Dispositivo Municipal CIC del Barrio Constitución y en el Centro Vecinal del Barrio 20 de Junio. En tal sentido, y ante la gravedad de la situación, se considera urgente avanzar con la provisión de los materiales arriba detallados, que serán destinados a la reconstrucción y mejora habitacional de las viviendas afectadas, permitiendo así que las familias puedan recuperar condiciones mínimas de habitabilidad en el menor tiempo posible. Es importante remarcar que se trata de pérdidas totales, sin posibilidad de recuperación de estructura o mobiliario, lo que hace indispensable el acompañamiento del Estado municipal en la restitución de un derecho fundamental como es el acceso a la vivienda digna. La adquisición de los materiales solicitados permitirá iniciar las obras básicas de reconstrucción y brindar un entorno seguro y digno a quienes hoy atraviesan una situación crítica. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE a fs. 28/30 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica la necesidad contar con los vehículos mencionados en óptimas condiciones ya que se informa que los 3 internos fueron asignados a la obra de B° 20 de Junio, con el objetivo de pavimentar 9 cuadras, en inmediaciones de calle Juana Fowlis, el camión interno 150, tuvo un desperfecto en la válvula de alta y baja de diferencial ocasionando la paralización de la unidad no pudiendo volver a realizar el transporte del material negro, al momento de la revisión, el jefe de talleres sugiere que realice el cambio de manguera hidráulica y válvulas y la reparación de la caja volcadora ya que presenta rotura lo que dificulta la descarga de material, por su parte el rodillo compactador interno 169 mientras se disponía a realizar la compactación del suelo en la obra del mismo barrio, se detectó humo proveniente del caño de escape por lo que se llamó al jefe de talleres quien sugiere que se dejara de utilizar el mismo por una falla en el sistema de inyecciones, también se detectaron roturas en los cables, ante esta situación se resuelve dejar de trabajar para evitar el recalentamiento del motor. El camión volquete interno C-13 no pudo realizar el parte diario debido a que no pudo salir de la Planta Hormigonera, por presentar pérdida excesiva de aceite de motor. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 31 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberá tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 21 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante, que motiva la necesidad de contar con las obras programadas en el marco del Plan de Obras 2025 y asimismo la actividad regular de la Subsecretaría de Obras de Producción que se ejecutan por administración a cargo del personal dependiente de la Planta Asfáltica y Planta Fija Hormigonera. Se informa que en los últimos días del mes en curso el destino de los camiones, equipos y máquinas están abocadas a la pavimentación del B° 20 de Junio en inmediaciones de calle Abán Quiroga el camión interno 152, percató la marcha con una gran inestabilidad en la ruta provocando que el chofer no tenga el control absoluto del camión, ante cualquier eventualidad se decidió regresar a la Planta Asfáltica hasta su reparación; con respecto al interno PA 94 destinado a la misma obra se observó bastante humo proveniente del ramal eléctrico provocando que el motor se detenga cada vez más con frecuencia dificultando el trabajo, por lo cual de regreso se lo llevó al taller de la planta informando el jefe de talleres que tiene quemado del sistema eléctrico, debiendo en tal ocasión realizar el sistema eléctrico, sistema hidráulico y cambio de accesorios varios para poder sacar nuevamente la unidad a la calle. En cuanto a los internos CH 04 y PC-04 ambos pertenecientes a la Planta Hormigonera, estaban asignados a la obra en B° La Madrid calle Vicente López al 3400; la pala cargadora mientras levantaba caballetes reventó manguera hidráulica provocando pérdida total de aceite del sistema hidráulico haciendo imposible su traslado al taller la unidad debió permanecer en el lugar de la obra; y el camión hormigonero mientras trasladaba el hormigón al lugar asignado comenzó a hacer ruido la bomba hidráulica de la olla hormigonera, por lo que se decidió parar la unidad para su reparación. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 22.812.150,00 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. Secretario de Obras Públicas, **JULIO GASTÓN VIOLA MOROSINI, D.N.I. N° 25.218.329**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTÍCULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen de Asesoría Legal del Ente de Turismo (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 14 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.297 Horas Extras y Extraordinarias, por la suma total de \$ 11.073.270,58, para los meses de Agosto a Diciembre/25;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 20/22 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

contable de los hechos económicos y financieros, así como las normas de responsabilidad y control aplicables a los funcionarios que los gestionan;

QUE, el Decreto Municipal N.º 0276/2023, en su anexo de competencias, asigna a esta Secretaría de Hacienda la responsabilidad primaria de gestionar las políticas financieras de los ingresos municipales, administrar y controlar los recursos económico-financieros del Municipio, programar la política económica, atender el régimen económico-financiero, coordinar la planificación de inversiones, proponer medidas normativas en materia tributaria, y ejercer el control interno de la gestión económico-financiera;

QUE, a su vez, la Subsecretaría de Finanzas, dependiente de esta Secretaría, tiene entre sus competencias la gestión de egresos, planificación financiera de inversiones municipales, y la evaluación de la utilización razonable del gasto público, resultando orgánicamente pertinente la intervención de dicha área como soporte técnico en gestiones que requieran representación institucional ante organismos provinciales y nacionales;

QUE, a los fines de brindar transparencia y certeza jurídica en la actuación administrativa, resulta necesario dejar expresamente sin efecto toda autorización o designación previa que se hubiere conferido a funcionarios, agentes o terceros para actuar en representación de la Municipalidad de Salta ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ya sea mediante acto administrativo formal o por cualquier otro medio fehaciente o informal, a fin de evitar superposiciones, confusión de roles o actuaciones sin respaldo legal vigente;

QUE, además, resulta procedente formalizar la designación de funcionarios responsable con atribuciones suficientes para representar al Municipio ante ARCA, permitiendo asegurar la continuidad de las gestiones ante dicho organismo, la suscripción de documentación fiscal, y la tramitación de expedientes vinculados al cumplimiento tributario y contable del Estado municipal;

QUE, en el marco de lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al C.P.N. JORGE ADRIAN BUCHHAMER, D.N.I 27.465.127, quien se desempeña como SUBSECRETARIO DE FINANZAS dependiente de la Secretaría de Hacienda (Dcto. 0277/23) y a la C.P.N. BOUHID MARIA FERNANDA, D.N.I 31.733.664, quien se desempeña como personal de plata permanente, como representantes de la Municipalidad de Salta ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), con facultades para realizar en su nombre presentaciones, trámites, gestiones, suscripciones y toda otra intervención administrativa que fuere requerida por dicho organismo

ARTÍCULO N° 2.- LA PRESENTE designación faculta a los la funcionarios mencionados a firmar declaraciones juradas, representar a la Municipalidad en procedimientos tributarios y administrativos, presentar documentación técnica de todo tipo, mantener comunicaciones institucionales y suscribir cualquier requerimiento de ARCA vinculado a la gestión fiscal y financiera municipal

ARTÍCULO N° 3.- A partir de la notificación de la presente, déjase sin efecto toda autorización o designación anterior, cualquiera fuere su naturaleza o medio de instrumentación, por la cual se hubiere facultado a agentes, funcionarios o terceros a actuar en representación de la Municipalidad de Salta ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), quedando como única representación válida la establecida en el artículo 1º de la presente resolución

ARTICULO N° 4.-NOTIFICAR del presente Instrumento Legal

ARTÍCULO N° 5.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA

y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al agente, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 150 Horas Extras y Extraordinarias, para los meses de Agosto a Diciembre/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al agente **Aleman Ricotti Ángel Daniel – DNI N° 13.318.496** de la Secretaría de Desarrollo Social por la suma total de \$ **1.106.152,34** (Pesos Un Millón Ciento Seis Mil Ciento Cincuenta y Dos con 34/100).-

ARTÍCULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal uniformado, perteneciente a la Subsecretaría de Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde a las Festividades del Milagro;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 720 Horas Extras y Extraordinarias, por la "Festividad del Señor y Virgen del Milagro 2025", los meses de Agosto y Septiembre/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal de la Dirección General de Control Comercial, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos en la suma total de \$ **6.381.650,54** (Pesos Seis Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 54/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

QUE a fs. 08/10, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 19/20 rola el Dictamen N° 1459/25 de la Dirección General de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 23, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 25/27 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad ya que dicho procedimiento realizado regularmente de forma previa al inicio de actividades de móvil, al revisar el nivel de aceite de las unidades se constató que el mismo se encontraba contaminado con agua, lo cual, de continuar con el uso habitual de los móviles, podría haber generado serios desperfectos mecánicos, con los consecuentes perjuicios operativos y económicos para esta Secretaría. Cabe destacar que esta intervención no revista el carácter de servicio programado o de servicio por kilómetros recorridos, si no que se trató de una acción preventiva de carácter excepcional y no prevista, derivada de una situación detectada de manera imprevista y para evitar males mayores. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 30 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; Como lo justifica a fs. 22/23 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante; Motiva la necesidad ya que en dicho procedimiento, realizado regularmente de forma previa al inicio de actividades de móvil, se constató que la Citroen Berlingo no presentaba un funcionamiento correcto por lo que de un examen exhaustivo se pudo determinar que la misma necesita reparación del sistema de inyección (inyectores, bujías, etc) fruto de la mala combustión de la misma. También se debe reemplazar el aceite y filtros, fruto de la contaminación del aceite con gasoil producido por la mala combustión (exceso de combustible). Así también se determinó la necesidad de reemplazar algunos elementos mecánicos del tren delantero como ser los extremos, bieletas, amortiguadores y precaps. Dichos elementos no presentaban indicios de roturas hasta su detección, por lo que su reemplazo devino en imprevisto e imprescindible, procurando reparar el mismo con urgencia para su vuelta a servicio. Se hace saber que dicho vehículo se encuentra inmovilizado preventivamente para evitar roturas mayores que impliquen un gasto de reparación mayor. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos.

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 749.000,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. ASSENNATO JOSÉ MATÍAS, D.N.I. N° 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO

QUE a fs. 31/33 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 34 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1860 (mil ochocientos sesenta) Horas Extras para el mes de Agosto/25 por la suma total de \$ 15.964.996,46, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 38, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 40/42 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se

QUE resulta necesario reglamentar el procedimiento para la solicitud, análisis y otorgamiento de dicha exención, a fin de garantizar su adecuada aplicación, sujeción a los principios de legalidad y control fiscal, y evitar interpretaciones divergentes o aplicaciones indebidas;

QUE corresponde establecer los requisitos documentales que acrediten el cumplimiento de los presupuestos objetivos y subjetivos exigidos por la norma, así como los plazos y condiciones bajo los cuales operará el beneficio fiscal;

QUE la Ordenanza N° 11.608 regula el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Salta;

QUE en su artículo 166, establece las definiciones necesarias para su correcta interpretación, entre ellas:

a) Transporte Escolar: Vehículo tipo combi, minibús u ómnibus destinado al traslado exclusivo de niños en edad escolar hasta los catorce (14) años, **incluyendo escolares especiales y/o con discapacidad, sin límite de edad.**

Asimismo, en el inciso c) del mismo artículo, se define como Licenciatario al titular del dominio o condominio del vehículo afectado al servicio, a cuyo nombre se encuentra la licencia y la adjudicación del derecho de uso y explotación del servicio;

QUE en virtud de los principios de sencillez, eficacia y celeridad que orientan la actuación administrativa, corresponde establecer un mecanismo claro y uniforme para los contribuyentes alcanzados por el beneficio;

QUE en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023, y la Resolución General N° 01/2024, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE que, para acceder a la exención prevista en el artículo 126, inciso o) del Código Tributario Municipal, el licenciatario de la habilitación para servicio de transporte especial deberá iniciar expediente por Mesa de Entradas, en el Centro Cívico Municipal y/o en la Dirección General de Rentas Municipal sita en calle 25 de mayo N° 846, mediante la presentación del formulario que como ANEXO A forma parte integrante de la presente, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia Documento Nacional de Identidad del licenciatario;
- b) Fotocopia del Título Automotor;
- c) Certificado de libre deuda en concepto de impuesto a la radicación de automotores y de multas de tránsito del vehículo automotor que presta el servicio, al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al de la presentación de la solicitud.

De manera excepcional para el ejercicio 2025 se exigirá Certificado de libre deuda en concepto de impuesto a la radicación de automotores y de multas de tránsito del vehículo automotor que presta el servicio, al 30 de abril del año en curso.

d) Copia del cuaderno de habilitación vigente expedido por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxiflet, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, o el organismo que en el futuro la reemplace;

e) Copia del comprobante de pago del importe completo o de cuota/s vencida/s del canon anual, conforme lo establecido en el artículo 174° de la Ordenanza N° 11.608.

f) En los supuestos en que el licenciatario detente más de una licencia habilitante, deberá acompañar, en caso de corresponder, el comprobante de pago del sellado de chofer correspondiente a cada una de ellas

ARTÍCULO 2°.- EL formulario podrá descargarse desde la página web <https://municipalidadesalta.gob.ar/guia-de-tramites/> o retirarse personalmente en el Centro Cívico Municipal (CCM) y/o en la Dirección General de Rentas sita en calle 25 de Mayo N° 846

ARTÍCULO 3°.- LA solicitud será evaluada por la Dirección General de Rentas Municipal, la que podrá requerir informes o realizar verificaciones para constatar la efectiva afectación exclusiva del vehículo al destino declarado. Cumplida la evaluación, se dictará resolución individual otorgando o denegando el beneficio

ARTÍCULO 4°.- LA exención procederá únicamente respecto de vehículos afectados de manera exclusiva y permanente al destino previsto en el inciso o. La utilización del vehículo para fines distintos a los previstos, aun de forma no habitual, determinará la pérdida del beneficio

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que la Dirección de Automotores arbitre los medios necesarios para la registración sistemática y actualizada de los licenciatarios y vehículos automotores beneficiarios de la exención prevista en el artículo 126 inciso o) de la Ordenanza N° 15.921

ARTÍCULO 6°.- EL incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas por la presente resolución determinará la pérdida del beneficio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, la Dirección General de Rentas Municipales y Secretaría de Transito y Seguridad Vial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 de Agosto de 2025.-

RESOLUCION N° 215 / 2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51091-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de demarcación vial horizontal.”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 07 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **“Servicio de demarcación vial horizontal”**. Ubicación: **Escuela Armada Nacional, Alte. Brown, Juan Calchaquí, Mariano Moreno, Nuestra Sra. de la Candelaria y Gral. Arenales**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.101.891.00 (Pesos Seis Millones Ciento Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1210/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 08/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD SALTEÑA LTDA.** número de certificado 0096; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de demarcación vial horizontal”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la

RESOLUCION N° 217 / 2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52446-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a un playón deportivo.**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 08 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a un playón deportivo**". Ubicación: **O - 17 Barrio La Rivera – Santa Olivia y Santa Adela**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.615.547.75 (Pesos Tres Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 75/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1785/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE SEPTIEMBRE LTDA.** número de certificado 0036; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a un playón deportivo**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38315-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de reparación y puesta a punto en caminerías, juegos de plaza y bancos - cuadrante este.”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 09 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **“Servicio de reparación y puesta a punto en caminerías, juegos de plaza y bancos - cuadrante este.”**; Ubicación: **Barrio Solidaridad – Avda. Ennio Pontussi entre Fierro Martín y Fortín Pacto de los Cerrillos (al lado de la cancha)**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.983.972.52 (Pesos Quince Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos con 52/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1151/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 10/18 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 19 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA.** número de certificado 0074; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 29.;

QUE a fs. 21 y 22 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de reparación y puesta a punto en caminerías, juegos de plaza y bancos - cuadrante este.”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de

RESOLUCION N° 223 / 2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41232-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de demarcación vial horizontal."**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 07 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal"**. Ubicación: **Plaza Ceferino y Plaza Alvarado**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.472.469.00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1183/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA**. número de certificado 38; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 10.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose

particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32105-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Directora General de Seguimiento de Gestión, Sra. Violeta Barrabino en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de fabricación e instalación de 17 cestos de basura domiciliarios para la zona sudeste**”;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 01 a 12, rola solicitud efectuada por la Directora General de Seguimiento de Gestión, Sra. Violeta Barrabino en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de fabricación e instalación de 17 cestos de basura domiciliarios para la zona sudeste**”; Ubicación: Julio Paz y Pje. 38 – Int. San Miguel entre Carlos Outes y Río Cachi – Río de las Piedras y Rotonda Avda. Discépolo – Nepal esq. China – Nepal esq. Albania – Nepal esq. Corea – Nepal esq. India – Nepal esq. Irak – Nepal esq. Irán – Nepal esq. Japón – Nepal esq. Rusia - Nepal esq. Zebi Moisés – Nepal esq. Egipto – Nepal esq. Croacia – Araoz F. entre G. Mors y Espinoza – Felipe Varela entre Avda. Discépolo y R. Duran – Avda. Discépolo esq. Xamena. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.174.500.00 (Pesos Diez Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1002/2025 a fs. 02.;

QUE a fs. 13/23 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 27/29 obra dictamen de Asesoría Legal de la Dirección General de Mantenimiento Urbano, en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art. 15 inc. n de la Ley 8072.;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 31 y 34 han intervenido la Subsecretarías de Finanzas y la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 32 comprobante de Compras Mayores N° 4020 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 41 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de fabricación e instalación de 17 cestos de basura domiciliarios para la zona sudeste**”; Ubicación: Julio Paz y Pje. 38 – Int. San Miguel entre Carlos Outes y Río Cachi – Río de las Piedras y Rotonda Avda. Discépolo – Nepal esq.

Fortín Delfín Díaz y Artidorio Cresseri. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 22.017.218,00 (Pesos Veintidós Millones Diecisiete Mil Doscientos Dieciocho con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1824/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 11/16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA.** número de certificado 0025; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

QUE a fs. 19/20 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de mantenimiento, provisión y colocación de parapelota en un playón deportivo”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 23 y 26 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 25 comprobante de Compras Mayores N° 5100 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 01 y 03 a 11 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **“Servicio de restauración y pintura de fachada Cabildo”**. **Ubicación: Caseros N° 549, Cabildo de Salta – Barrio Centro**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 24.608.926,84 (Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Ocho Mil Novecientos Veintiséis con 84/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1849/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 12/20 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 21 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE GENERAL JOSE DE SAN MARTIN LTDA**. número de certificado 0086; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 18;

QUE a fs. 23/24 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de restauración y pintura de fachada Cabildo”**. **Ubicación: Caseros N° 549, Cabildo de Salta – Barrio Centro”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 29 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 27 comprobante de Compras Mayores N° 5158 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

RESOLUCIÓN N° 00274/2025.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017179-SG-2025.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la obra: **"PUESTA EN VALOR DE PLAZOLETA SAN JUAN BOSCO Y PLAZOLETA B° LIBERTADOR"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00050/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de revalorizar el espacio verde y mejorar sus condiciones actuales;

QUE a fs. 04/05 rola Planilla de Cómputo y Presupuesto de la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 06/54 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 56 rola Nota de Pedido N°00050/2025 de fecha 09/01/2025 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de \$27.026.177,62 (Pesos Veintisiete Millones Veintiséis Mil Ciento Setenta y Siete con 62/100);

QUE a foja 57 rola informe de la Dirección General de Logística, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 58 rola Dictamen N° 42/2025, de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 59 rola copia de Resolución N° 046/2025 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 61 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 62 rola Comprobante Compras Mayores N° 03628/2025 de fecha 28/04/2025 por la suma de \$27.026.177,62 (Pesos Veintisiete Millones Veintiséis Mil Ciento Setenta y Siete con 62/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 64 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fojas 66/67 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**.

QUE a fs. 68/76 rola Pliego de Condiciones Particulares; el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

QUE a foja 40 rola Nota de Pedido N° 00889/2025 de fecha 04/04/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$46.680.212,66 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Doce con 66/100);

QUE a foja 41 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 por la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 43 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 5A – BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 44/45 rola Dictamen N° 220/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a foja 46 rola copia de la Resolución N° 104/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de \$46.480.212,66 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos Doce con 66/100), que representa un 26,08% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 56 rola intervención de la Dirección Gral. de Contrataciones de OP – SH – donde informa devolución s Secretaría de OP a efectos de adecuación de documentación técnica;

QUE a foja 58 rola Dictamen N° 325/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a foja 59 rola copia de la Resolución N° 148/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual rectifica el artículo 1 de la Res. N° 104/2025 autorizando un adicional de obra por la suma de \$46.680.212,66 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Doce con 66/100);

QUE a foja 62 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 64 rola Comprobante Compras Mayores N° 03566/2025 de fecha 24/04/2025 por la suma de \$46.680.212,66 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil

Doscientos Doce con 66/100), refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 66 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra del 26,08% de la Orden de Compra Original: “**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO DE APLICACIÓN EN FRIO Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGON EN ZONA F – ETAPA VI -**” – **NOTA DE PEDIDO N° 00889/2025**, cuyo monto asciende a la suma de **\$46.680.212,66 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Doce con 66/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Noviembre/2024, a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 14 (catorce) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71613613-9**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero s/total de la obra adicional, Saldo: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033639-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN CALLE ARETE ENTRE HUAYRATATA Y CHACANA – ZONA D3"** - **NOTA DE PEDIDO N° 01074/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar la transitabilidad de la calle Arete ubicada en la zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01074/2025 de fecha 16/05/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$145.180.883,06 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 06/100)**;

QUE de fs. 03/80 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 82 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de la Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 83 rola Dictamen N° 0350/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 84 obra copia de Resolución N° 0157/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a foja 86 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 88 rola Comprobante Compras Mayores N° 04970/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de \$145.180.883,06 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 06/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 90 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 92/94 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 95/103 rola Pliego de Condiciones Particulares.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00131/2025, correspondiente a la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN CALLE ARETE ENTRE HUAYRATATA Y CHACANA – ZONA D3"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01074/2025**.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35059-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 391/2025 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO. –
CONTRATACION DIRECTA N° 17/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1089/25 solicitada por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Una (01) Impresora Multifunción**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 23 obra Resolución N° 311/2025 emitida por ésta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 04/07/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulta **DESIERTO** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 1089/2025, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 24/06/25 y 04/07/2025 resultaron desiertas en ambos casos por falta de oferentes, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** ratifique el presupuesto adjunto a fs. 03, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 35 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 39 y 40 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 41 y 42 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado a la presente contratación por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del GRUPO FOLCLORICO KHISKA"** para 02 (dos) presentaciones de 30 (treinta) minutos cada una, en el "Festival del Bollo" en San Luis el día 03/08/25, a partir de hs.19:00 y en el evento "Guitarreada Activa Infantil" a realizarse en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín, el día 17/08/25 a partir de hs. 18:00 destinado al público salteño y a los turistas que visitan nuestra ciudad solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 04 obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **"Contratación del GRUPO FOLCLORICO KHISKA"**, en virtud de la importancia de promover a las nuevas generaciones con el propósito de dar continuidad a las tradiciones folclóricas. Se considera fundamental que los más jóvenes se apropien y difundan el patrimonio cultural, garantizando así su preservación y proyección en el tiempo. En este marco, el grupo "Khiska" se presenta como un dúo juvenil integrado por Lara Yarad (16 años) y Tomás Paz (12 años), quienes, con su frescura y carisma, revitalizan las expresiones tradicionales del folclore y logran cautivar al público de manera única. Su propuesta artística se distingue por la autenticidad, vitalidad y espontaneidad que imprimen en cada presentación. Por lo expuesto se considera al grupo folclórico KHISKA como el indicado para llevar a cabo los presentes shows musicales. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios;

QUE a fs. 03, 05 a 11, obran presupuesto, Contrato de Mandato, curriculum vitae, Autorización de Padres y Constancia de inscripción en ARCA del representante del grupo Carina Viviana Báez;

QUE a fs. 15, la Directora de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1611/2025, confeccionando el Comprobante de Compras N° 4745/25 por un importe total **de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/ factura conformada por el servicio prestado;

QUE a fs. 19, la Coordinación General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **GRUPO FOLCLORICO KHISKA**, para 02 (dos) presentaciones, de 30 (treinta) minutos cada una, para las fechas y lugares consignados en Nota de Pedido N° 1611/2025;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

QUE a fs. 14, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria y, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1192/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4220, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.872.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 16, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 37, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 21 y 22 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 23 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **"Licenciada Natalia Elizabeth Argañaraz"**, para el dictado del Taller de Teatro que se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del 2025, en el CIC de Barrio Limache y el CIC de San Luis, a partir del día 01 de Agosto del corriente año cronograma obrante a fs. 05 y 06, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Licenciada Natalia Elizabeth Argañaraz"**, para el dictado del Taller de Teatro que se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del 2025, en el CIC de Barrio Limache y el CIC de San Luis, a partir del día 01 de Agosto del corriente año cronograma obrante a fs. 05 y 06, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 1192/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **1.872.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil con 00/100)**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Licenciada Natalia Elizabeth Argañaraz, CUIT N° 27-36805660-5**, por el monto total de \$ **1.872.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada parcial o mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición e Impresión de Remeras**” destinadas a jóvenes que conformaran la Brigada de Anfitriones Turísticos, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de los datos de la Nota de Pedido N° 559/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4081 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$2.134.500,00 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**;

QUE a fs. 27 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de Contado c/factura conformada y entrega de indumentaria;

QUE a fs. 29 y 29 vuelta Dirección General de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/06/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FREDY NORBERTO CANO, JUAN MANUEL SARAVIA, NATALIA HOLMQUIST e IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 54 y 54 vuelta;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **JUAN MANUEL SARAVIA y NATALIA HOLMQUIST**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** sus ofertas;

QUE a fs. 100 a 103 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomienda Declarar formalmente admisible las presentaciones efectuada por las firmas **FREDY NORBERTO CANO e IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Declarar formalmente inadmisibles las presentaciones efectuada por las firma **JUAN MANUEL SARAVIA y NATALIA HOLMQUIST** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Preadjudicar a la firma **FREDY NORBERTO CANO** el ítem 1 por el monto total de **\$1.919.550,00 (Pesos Un Millón Novecientos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) IVA** incluido por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 107 y 108 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 109 y 109 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **FREDY NORBERTO CANO** el único ítem de la presente contratación; por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

Alimentarios Morosos y Curriculum Vitae, del Sr. FRANCISCO JAVIER RAMOS VERNIERI, CUIT N° 20-28259952-0;

QUE a fs. 39, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1145/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4095, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **22.200.000,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 41, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada Mensual;

QUE a fs. 43 y 43 vuelta la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 46 y 47 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 48 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03 al 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Ingeniero Civil FRANCISCO JAVIER RAMOS VERNIER**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la **"Contratación del Ingeniero Civil FRANCISCO JAVIER RAMOS VERNIERI"**, por el término de un (1) año para la prestación de servicios técnicos de consultoría en la elaboración y gestión de proyectos hidráulicos y drenajes en la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 1145/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ **22.200.000,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Ingeniero Civil FRANCISCO JAVIER RAMOS VERNIER**, **CUIT: 20-28259952-0**, por el monto de \$ **22.200.000,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

REF. EXPEDIENTE N° 49491-SG-2025**AMPLIACIÓN 30% DE ORDEN DE COMPRA N° 128/2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 633/2024 1° (Primer) llamado**

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 128/2024, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 633/24", con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$2.406.800,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1709/25, solicita la ampliación del 30% (treinta) del monto adjudicado a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, mediante Orden de Compra 128/2025 tramitada a través de la Contratación Abreviada N° 633/24, destinados a la "Adquisición de Elementos de Higiene Institucional" con destino a las dependencias municipales, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido en virtud de responder a las necesidades básicas de higiene en las dependencias municipales;

QUE a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1709/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4822, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ 2.406.800,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fs. 08, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de artículos;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: *"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"*;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: *"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"*;

QUE a fs. 16 y 17, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que para proceder a la Ampliación de la Orden de Compra N° 128/2025 del Expte. 076424-SG-2024, correspondiente a "Adquisición de Elementos de Higiene Institucional" destinado a las dependencias municipales;

QUE a fs. 18, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 128/24 referida a la contratación N° 633/24, obrante en el expediente N° 49491-SG-2025;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Diseñador Grafico JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES**”, para realizar intervención artística en diseño y ejecución de murales con fragmentos de poesías de autores salteños, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 09, el cual forma parte del expediente de referencia, con una superficie total de 200 m2 en diferentes paredes para los murales de Poesías salteñas: 1) Esteco entre Alvarado y Urquiza, 2) Esteco y Urquiza, 3) Esteco entre San Martín y Mendoza, 4) Ameghino al 700, 5) 20 de febrero al 900, 6) Necochea al 600, 7) Zuviría y Alsina, 8) O'Higgins y la vía, 9) Ramos Mejía 14, 10) Luis Burela 3, a realizarse a partir del 08 de Agosto del corriente año, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Diseñador Grafico JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES**”, en la cual expresan que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca a diseñador grafico Juan Fabricio Allendes Pagés. Con más de 20 años de experiencia como diseñador gráfico, su trabajo ha sido requerido por importantes empresas de comunicación y publicidad. De alma creativa y emprendedora, Fabricio Allendes ha incursionado además en fabricación de objetos, indumentaria, pintura serigráfica, pintura de grafitis y murales, diseño de espacios comerciales, decoración, entre otras habilidades. El trabajo solicitado se trata del diseño y ejecución de murales con fragmentos de poesías de autores salteños para poner en valor nuestra identidad, nuestra cultura, historia artística y salteñidad. Se pintarán fragmentos en diferentes paredes, de alrededor de 20 m2 cada intervención. Se cuenta con una preselección de 10 frases, que se irán plasmando según planificación de la Dirección. Siendo política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista Juan Fabricio Allendes Pages, para formar parte del Plan de Intervenciones artísticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, es que el artista visual Juan Fabricio Allendes Pages, ha sido convocado para realizar esta intervención por su especialidad y talento demostrado, y para mayor información, se adjunta CV del artista;

QUE de fs. 03 a 09, obran Presupuesto, Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de CBU del Banco Santander, Curriculum Vitae, del Diseñador Grafico **JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES** y Boceto;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1659/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4861, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de dos (2) Parlantes, soporte de pie, cables p/instrumentos y tachos led**”, destinados al Museo de la Ciudad, solicitado por la Dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 36 obra Resolución N° 291/2025 emitida por ésta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado por falta de ofertas admisibles, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior para dicho ítem;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 02/07/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTO** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 49;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 10082025, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 28/05/25 y 02/07/2025 resultaron fracasada y desierta respectivamente, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **COLYLUTHIER S.A.S** ratifique el presupuesto adjunto a fs. 03, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 52 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **COLYLUTHIER S.A.S.**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 56 y 57, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 58 y 59 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado a la presente contratación por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 52 de la firma **COLYLUTHIER S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO



QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/06/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE analizada la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, ésta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** la misma **por precio excesivo y notoriamente superior al presupuesto oficial**;

QUE a fs. 55 se solicita a la dependencia requirente en virtud a que se observa que en relación al presupuesto presentado en fs. 02, no se tuvo en cuenta que en el mismo se encuentra discriminado el IVA, siendo este volcado en Nota de Pedido N° 1054/2025, motivo por el cual atento a que se observara incremento del gasto, debiendo modificarse en dicha nota, como así también en la partida presupuestaria asignada mediante Comprobante de Compras Mayores N° 3936 de fs. 10. Asimismo en relación a lo requerido en Nota de pedido, se ruega que en la misma se amplíe con más detalle y/o características para su correcta programación;

QUE a fs. 56 y 57 la Coordinación General Escuela de Emprendedores, adjunta Nota de Pedido N° 1054/2025 actualizada;

QUE a fs. 59 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Actualizada N° 1054/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3936 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 7.467.540,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)**;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados, esta Dirección estima correspondiente **Declarar Fracasado** por Inconveniencia de Oferta y autorizar un nuevo llamado con los precios actualizados bajo la misma modalidad, procediendo a su vez a las modificaciones pertinentes al mismo;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por inconveniente de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (Segundo) Llamado con las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**” con destino al personal de la Dirección de Huertas dependiente de la Subsecretaria de Espacios Verdes, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 219 y 220 obra Resolución 279/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones de la cual surge declarar **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado a la contratación de referencia para los ítems N° 02 y 03 por ausencia de propuestas técnicamente validas, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 07/07/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FREDY NORBERTO CANO, TUBO JUJUY**

DE JIMENA ELISA DAGUM Y NATALIA HOLMQUIST, con sus cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 251;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **FREDY NORBERTO CANO Y NATALIA HOLMQUIST**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** sus ofertas;

QUE a fs. 339 y 340, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan: **1) declarar formalmente admisible** la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por cumplir con los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. **2) declarar formalmente inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **FREDY NORBERTO CANO Y NATALIA HOLMQUIST**, por no cumplir con los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. **3) pre-adjudicar** la contratación a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, los ítems N° 02 y 03, por un monto total de **\$1.075.000,00 (Pesos Un Millón Setenta y Cinco Mil con 00/100)**, por ser la única oferta admisible y cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE de fs. 344 a 346, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 347, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 02 y 03 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por ajustarse a lo solicitado, ser la única oferta admisible y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**” con destino al personal de la Dirección de Huertas dependiente de la Subsecretaria de Espacios Verdes, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 572/2025, con un Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado de **\$1.148.500,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FREDY NORBERTO CANO Y NATALIA HOLMQUIST**.

el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: *el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...* salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/04/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

QUE a fs. 63 y 64 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, y conformé a la normativa aplicable Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 y Dcto Reglamentario N° 1319/18 Art. 37 en la cual concluyen y recomiendan Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación, conforme Nota de Pedido N° 1387/2025, Declarar formalmente admisibles la oferta efectuada por la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego y preadjudicar a la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, el ítem N° 01, 02, 03 y 04 por el monto total de \$ **2.526.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Veintiséis Mil con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 69, la Agencia Salta Deportes, adjunta reprogramación del evento CERCA TUYO;

QUE a fs. 72 y 73 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems de la cotización presentada por la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, por adecuarse a lo solicitado, ser única oferta, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Servicio de Alquiler de Sillas Plásticas y Tablones**”, destinados a los eventos “La Muni en Tu Barrio” y “Cerca Tuyo”, para los días 09, 20, 23 de Agosto, 11, 24 y 25 de Septiembre, 11 y 15 de Octubre y 01 y 19 de Noviembre y 03 de Diciembre del corriente año, con una duración de 6 (seis) horas cada servicio, de acuerdo a reprogramación de cronogramas de fs. 69 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Coordinación General Agencia Salta Deportes dependiente de Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 1387/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **2.526.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Veintiséis Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma de **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**; CUIT N° **20-28634717-8** por el importe total de \$ **2.526.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Veintiséis Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: *el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...* salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/07/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, con sus respectivas ofertas según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

QUE a fs. 165 a 167 rola Acta de Evaluación de Oferta emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisibles las ofertas efectuadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y NATALIA VANESA HOLMQUIST** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, declarar formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por no haber dado cumplimiento con lo establecido en pliego de bases y condiciones, y pre adjudicar los ítems N° 01 al 04 y 06 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por el monto total de \$ 9.979.961,00 (Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Uno con 00/100), y el ítem N° 05 a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** por el monto total de \$ **421.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil con 00/100)**, por resultar ofertas admisibles y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 172, 173 y 174 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 175 y 176 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 04 y 06, de la cotización presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, y el ítem N° 05 de la cotización presentada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por adecuarse a lo solicitado, menor precio, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Equipos Informáticos Varios**” para el normal funcionamiento de las oficinas, solicitado por la Dirección General de Legajo Técnico y Plataforma Digital, y por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en Notas de Pedido N° 1117/2025 y 1142/25, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **11.586.191,50 (Pesos Once Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa y Uno con 50/100)**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas de **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y NATALIA VANESA HOLMQUIST**.

ARTICULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46932-SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 471/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1629/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la artista visual CARLA BOOTH**”, representada por el Sr. **Oscar Hugo Booth**, para realizar una intervención de un mural sobre la pared del Block R, sobre Av. Padre Rafael Anduaga barrio Castañares, con una superficie total de 90 m2., a partir del día 10 de agosto del corriente año, con una duración de 20 días aproximadamente, todo de acuerdo a boceto presentado el cual rola a fs. 09 del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 la dependencia solicitante requiere la “**Contratación de la artista visual CARLA BOOTH**”, en la cual expresan que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca al artista visual CARLA BOOTH, respondiendo a la solicitud de los vecinos de la zona, que solicitaron una obra artística en los Blocks del Barrio, se solicitó boceto de la artista para ser compartido con los vecinos y al ser la respuesta afirmativa acerca de dicho diseño, se procede a su contratación. La artista Carla Booth es autodidacta y tiene un estilo propio muy característico. Sus diseños de cholitas skaters recorren la ciudad, habiendo sido plasmadas a través de stickers (paste up) de grandes dimensiones en distintas paredes, como también su aparición ha llamado la atención en diferentes muestras colectivas dándole lugar posteriormente a muestras individuales. Reconocidas ferias y galerías de la ciudad han contado y cuentan con sus obras, dando cuenta de la relevancia de su firma actualmente. Sus diseños frescos y extrovertidos será de un aporte para la zona seleccionada;

QUE de fs. 03 a 09 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, contrato de mandato, Constancia de Inscripción en ARCA, a nombre de OSCAR HUGO BOOTHA, en representación de de la **artista visual CARLA BOOTH**, y boceto;

QUE a fs. 14, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1629/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4837, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **Oscar Hugo Booth** en representación de la **artista visual CARLA BOOTH**, por ajustarse a lo solicitado;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26830-SC-2025
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 339/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO. –
CONTRATACION DIRECTA N° 21/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 884/2025 solicitada por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Insumos Informáticos y Accesorios Audiovisuales**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 36 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 884, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3769, correspondientes al ejercicio 2025, por las sumas de \$ **31.372.978,00 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 38 la Subsecretaria de Finanzas indica la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 40 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/05/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 59;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** sus ofertas;

QUE de fs. 153, 154 y 155, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluye y recomiendan: **1)** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo en la Presente Contratación. **2)** Declarar formalmente Admisible la oferta presentada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones. **3)** declarar formalmente Inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en pliego de bases y condiciones. **4)** Desestimar la oferta presentada en el ítem N° 03 por resultar precio excesivo respecto del presupuesto oficial y declarar **fracasado** el procedimiento para dicho ítems. **5)** Declarar desiertos los ítems N° 01, 02, 04, 06, 07, 09, 11 y 12 por falta de cotización y convocar un nuevo llamado para los mismos. **6)** Preadjudicar a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** los ítems N° 05, 08 y 10, por resultar la única oferta admisible para dichos ítems y por ajustarse a lo solicitado, por la suma total de \$ **6.452.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100)**;

QUE en vista a que los precios cotizados por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** para los ítems N° 05 y 08 superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado, se realizó el pedido de mejora de oferta a la mencionada firma, a lo que esta argumentó que no le es factible realizar una mejora de oferta considerando la situación económica

del país y que desde presentado el presupuesto hasta el día de la fecha, transcurrieron 48 (cuarenta y ocho) días de su emisión. En este contexto considerando también que los productos del rubro informático son de los primeros en registrar aumento de precios significaría asumir una pérdida, resultando inviable desde el punto de vista comercial.

QUE a fs. 165 la Subsecretaría de Infraestructura emite Informe Técnico en el cual concluye que las características de los bienes presentados por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** para los ítems N° 05 y 08 son las adecuadas por la calidad, el rendimiento, la tecnología y la durabilidad, y en cuanto al precio, es el más adecuado según el mercado actual;

QUE a fs. 166 obra Acta Complementaria de Evaluación de ofertas, la cual concluye que en virtud de lo expuesto y habiéndose verificado que los bienes ofrecidos cumplen técnicamente con los requerimientos y que el precio, si bien excede el presupuesto oficial, se encuentra en línea con los valores vigentes del mercado, resuelve mantener la recomendación vertida anteriormente respecto de la preadjudicación a favor de la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** de los ítems N° 05, 08 y 10;

QUE a fs. 167 la dependencia solicitante manifiesta mediante nota que habiendo transcurrido considerable tiempo desde el inicio de las actuaciones y si aguardaran pasar a una segunda instancia es probable que vuelva a fracasar, surgiendo la necesidad de poder gestionar con una contratación directa por lo que se solicitó al proveedor **TECNOGRAF S.A.** actualización del presupuesto, a fines de continuar con el trámite previsto por el Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 169 y 170 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto de la firma **TECNOGRAF S.A.** por lo que se procede al encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 175 a 177, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 178 y 179 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado a la presente contratación por ofertas inconvenientes e inadmisibles. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar los ítems N° 2, 5, 9, 11 y 12 mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 168 a 170 de la firma **TECNOGRAF S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido. Asimismo, esta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** los ítems N° 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 y dejar **SIN EFECTO** la contratación para los mismos; **COMUNICAR** a las firmas oferentes lo dispuesto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50008-SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 472/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1707/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Sr. FRANCO OMAR CASAL**”, para realizar una (01) intervención artística en los New Yerseys o barreras de concreto que bordea la Av. Hipólito Irigoyen en la parte de atrás de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad, con una superficie total a trabajar de 130 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, el cual forman parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 11 de Agosto del corriente año, con una duración de 10 (Diez) días aproximadamente para la culminación del trabajo. Asimismo la Municipalidad será la encargada de proveer los materiales necesarios, así como también el servicio de andamio en caso de ser necesarios. Solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Sr. FRANCO OMAR CASAL**”, expresando a su vez que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En este caso el artista cuenta con una nutrida trayectoria en realización de intervenciones artísticas en espacios públicos, tanto en Salta como en Buenos Aires, poseyendo su trazo una búsqueda original y única entre lo colonial y lo contemporáneo, explorando sus diseños la identidad y la cultura local, fusionándolas con una estética pop, considerándose que la zona donde estará ubicado el mural a realizar se verá beneficiada por la intervención de su pincel, dotando al espacio de expresividad identitaria. Por todo esto es que el **Sr. FRANCO OMAR CASAL**, ha sido convocado para realizar este mural, por su especialidad y talento demostrado;

QUE de fs. 03 a 09, obran Presupuesto, boceto, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA y CBU del banco macro a nombre del Sr. FRANCO OMAR CASAL,;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1707/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4840, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **2.600.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1167/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 4214, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **2.418.758,77 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 77/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/07/25 a horas 10:0, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 52 y 53 rola Acta de Evaluación de Oferta emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisible la oferta efectuada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones; y preadjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, a la oferta alternativa del ítem N° 01, por el monto total de **\$1.938.977,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100)**, por resultar única oferta admisible de menor precio ajustada al presupuesto oficial y técnicamente adecuada para el uso previsto por el área solicitante;

QUE a fs. 57 y 58, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 59 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la oferta alternativa del ítem N° 01, de la cotización presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por adecuarse a lo solicitado, ser única oferta, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Un Aire Acondicionado Frio/Calor**”, destinado al Aula de Punto Digital de la Escuela de Emprendedores, solicitado por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, dependiente de Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 1167/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **2.418.758,77 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 77/100).**

cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. Desestimar la oferta presentada por **MARIA EUGENIA GONZALEZ DE LA VEGA** y **ANGY GOLOSINAS S.A.S** por cuanto los productos que integran los módulos no cumplen con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el pliego de bases y condiciones particularmente en lo relativo a la marca y tipo de los productos, presentación, rotulado y consistencia con los valores nutricionales requeridas para ser considerados de "primera línea" y **AG MAX S.R.L.** en virtud de los antecedentes desfavorables registrado en procedimientos de compras anteriores, vinculados al incumplimiento en la entrega de los bienes. Recomendar la preadjudicación de la contratación a la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L.** por su oferta base de \$ 73.769.650,00 (Pesos Setenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), por ser la oferta más conveniente que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la contratación;

QUE a fs. 247 a 253 obra ampliación de Informe Técnico mencionando las deficiencias de los productos ofrecidos por la firma **MARIA EUGENIA GONZALEZ DE LA VEGA**, entre los que refiere a: deficiencia de envasado, fecha de vencimiento próximas, evaluación sensorial negativa, baja calidad, etc.

QUE a fs. 256 a 258, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 259 y 260, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la cotización presentada por la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L.** por adecuarse a lo solicitado, ser la oferta admisible de menor precio, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 5.000 (cinco mil) módulos alimentarios de primera línea" con destino a ser distribuidos a personas de escasos recursos, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 767/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 77.046.500,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas de **MARIA EUGENIA GONZALEZ DE LA VEGA, DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L; AG MAX S.R.L. y ANGY GOLOSINAS S.A.S**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L., MARIA EUGENIA GONZALEZ DE LA VEGA Y ANGY GOLOSINAS S.A.S** por los motivos citados en el considerando;

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L;** CUIT N° 30-71502610-0 por el importe total de \$ 73.769.650,00 (Pesos Setenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100); monto que se encuentra en un 4,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 50% Contado y 50% a 30 días con Factura Conformada y Entrega de Mercadería; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L;** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26860-SA-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 289/2025 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 925/2025 solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de alimentarios varios de primera línea**” con destino a ser distribuidos a comedores, merenderos, asociaciones, centro de jubilados y familias de escasos recursos en el marco del Programa que lleva a cabo la Secretaria de Desarrollo Social, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 925/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3556 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **36.299.560,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/05/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARIA EUGENIA GONZALEZ DE LA VEGA, DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L. y AG MAX S.R.L.**; con sus cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE a fs. 126 a 128 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Técnica Evaluadora la que en base al análisis formal, técnico y económico de la cual recomiendan declarar formalmente admisibles la presentación efectuada por las firmas **MARIA EUGENIA GONZALEZ DE LA VEGA, DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L. y AG MAX S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; y preadjudicar a la firma **MARIA EUGENIA GONZALEZ DE LA VEGA** los ítems N° 01, 03, 05, 06, 10 por el monto total de \$ **10.794.000,00 (Pesos Diez Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100)** y a la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L.** los ítems N° 02 (oferta alternativa), 07, 08 y 09 por el monto total de \$ **12.911.370,00 (Pesos Doce Millones Novecientos Once Mil Trescientos Setenta con 00/100)** IVA incluido por ajustarse a lo solicitado. Así mismo se sugiere DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L.** conforme lo solicitado por el organismo requirente, por incumplimiento en la provisión de productos alimentarios adjudicados en contrataciones anteriores, cuya situación genera demoras y perjuicios en la ejecución de programas y acciones sociales que requieren celeridad y eficiencia en su implementación como así también DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **MARIA EUGENIA GONZALEZ DE LA VEGA y DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L.** respecto del ítem N° 04 por cuanto los productos ofrecidos no cumplen con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el Pliego de Bases y condiciones, y por precio excesivo respectivamente y por consiguiente Declarar Fracasado el procedimiento del presente ítem;

QUE a fs. 134 la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L.** presenta mejora de oferta en relación al ítem N° 04 y respecto del producto leche en polvo marca PURISIMA;

QUE a fs. 135 a 137 obra ampliación de Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de Secretaria de Hacienda del cual surge la conveniencia de aceptar la mejora de oferta presentada por el renglón N° 04 y adjudicarse los renglones N° 01, 03, 05, 06 y 10 a la firma **MARIA EUGENIA GONZALEZ DE LA VEGA** y el

renglón N° 02 (oferta alternativa), 04 (oferta alternativa), 07, 08 y 09 a la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L.**, por ser consideradas las ofertas mas conveniente desde el punto de vista económico y ajustarse en calidad a los productos conforme a Pliego de Condiciones Generales y particulares;

QUE a fs. 138 la Secretaria de Desarrollo Social informa que de acuerdo a la mejora de oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L.** para el producto leche en polvo marca "Purísima" y considerando el último informe técnico emitido por el área, manifiestan que, tras un análisis se concluye que el precio de dicha oferta se encuentra acorde a los valores del mercado y que la calidad del producto es aceptable. Por lo que solicita que se acepte la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L.**, en busca de garantizar la provisión de productos de calidad a la población vulnerable de la ciudad y así también a comedores y merenderos que dependen de nuestra asistencia;

QUE a fs. 143 a 145, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 146 y 147, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas, como así también del Acta de Evaluación emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 03, 05, 06 y 10 de la oferta presentada por la firma **MARIA EUGENIA GONZALEZ DE LA VEGA** y los ítems N° 02 (oferta alternativa), 04 (oferta alternativa), 07, 08 y 09 a la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de alimentarios varios de primera línea" con destino a ser distribuidos a comedores, merenderos, asociaciones, centro de jubilados y familias de escasos recursos en el marco del Programa que lleva a cabo la Secretaria de Desarrollo Social, solicitada en Nota de Pedido N° 925/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ **36.299.560,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MARIA EUGENIA GONZALEZ DE LA VEGA, DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L. y AG MAX S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L.** conforme lo solicitado por el organismo requirente, en virtud de los antecedentes negativos registrados por el oferente en otros procedimientos de compra, y por contar con contrataciones previas en las que no ha cumplimentado la entrega de los bienes adjudicados.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 03, 05, 06 y 10 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MARIA EUGENIA GONZALEZ DE LA VEGA**; CUIT N° **27-14302565-4** por el importe de \$ **10.794.000,00 (Pesos Diez Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 1,68% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado. **ADJUDICAR** los ítems N° 02 (oferta alternativa), 04 (oferta alternativa), 07, 08 y 09 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L**; CUIT N° **27-71502610-0** por el importe de \$ **30.411.370,00 (Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Once Mil Trescientos Setenta con 00/100)**; monto que se encuentra en un 19,68% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; ambos con las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por ajustarse a lo solicitado y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 41.205.370,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Doscientos Cinco Mil Trescientos Setenta con 00/100).

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **ALAN SAS, AG MAX SRL y ANCORA SRL** no cumplieron con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 141 y 142 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **FREDY NORBERTO CANO**, el único ítem por el monto total de **\$ 5.124.437,50 (Pesos Cinco Millones Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 50/100)** IVA incluido, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 146 y 147 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 148 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO** por ser la única oferta admisible, estar dentro del presupuesto oficial, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de 350 (trescientas cincuenta) bolsas de harina tipo 000 de 25kg c/u destinadas al programa pan casero”**, el mismo tiene como finalidad orientar y mejorar las condiciones de la comunidad a través de capacitaciones individuales o grupales, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1675/2025, con un presupuesto autorizado de **\$ 5.722.150,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Veintidós Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **ALAN SAS, AG MAX SRL y ANCORA SRL**, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO.-**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FREDY NORBERTO CANO, CUIT N° 20-23353128-7**, por el importe de **\$ 5.124.437,50 (Pesos Cinco Millones Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 50/100)** IVA incluido, monto que se encuentra en un 10.45% inferior del Presupuesto Oficial Autorizado y ser la única oferta admisible, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de mercadería; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **FREDY NORBERTO CANO**, el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 417/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N° 36926-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 422/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1141/2025 solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de dos (2) CPU Completas**”, con destino a la Dirección General de Cambio Climático y la Dirección General de Desarrollo Sostenible, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 15 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1141/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 4265, correspondientes al ejercicio 2025, por las sumas de \$ **1.256.458,10 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 10/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Finanzas indica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada mensual;

QUE a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/07/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN y RIO ANDINO S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, corresponde se desestime las propuestas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN y RIO ANDINO S.R.L.**, por incumplimiento a lo requerido en acta de apertura de sobres de ofertas;

QUE a fs. 92 y 93 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en virtud del análisis técnico y económico, la comisión recomienda Declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de condiciones; declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN y RIO ANDINO S.R.L.**, por no dar cumplimiento a los requisitos formales exigidos, recomendar la Preadjudicación de la contratación de los ítems N° 01 (alternativa 1) y 02 (alternativa 1) a favor de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por el monto total de \$ **1.296.764,00 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100)**, por ser la oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 97 y 98, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39336-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 444/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO. –
CONTRATACION DIRECTA N° 22/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1177/2025, solicitada por la Subsecretaria de Obras Privadas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Contratación del “**Servicio Anual de Token 5110 de Seguridad para la Firma Digital**” con destino a 15 (quince) profesionales dependientes del Área citada ut supra;

QUE a fs. 31 obra Resolución N° 380/2025 emitida por ésta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado a contratación por adjudicación simple por falta de ofertas admisibles, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior para dicho ítem, habiéndose programado dicha apertura para fecha 11 de Agosto del corriente año;

QUE a fs. 32 obra nota del Subsecretario de Obras Privadas, donde requiere que, al haberse Declarado Desierto el 1° (Primer) Llamado de la presente Contratación, y teniendo en cuenta la importancia de los Dispositivos, para garantizar el funcionamiento de la Plataforma Digital de Aprobación de Planos, herramienta oficial y vigente en el marco de la gestión digital de obras privadas; sugiere en carácter urgente que el presente expediente sea canalizado a través de una Contratación Directa a los fines de asegurar la trazabilidad, legalidad y celeridad del proceso digital de aprobación de planos;

QUE a fs. 33 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **DISTRIBUIDORA AMBOS MUNDOS DE PABLO FEDERICO ECHAZU**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072; se deja constancia que si bien se presentaron 2 (dos) ofertas para el 2° (segundo) llamado a contratación, ésta Dirección resuelve dejar sin efecto la misma por razones de oportunidad, mérito y conveniencia invocados, razón por la cual, no se procedió a realizar la apertura de sobres del segundo llamado, dejando sin efecto el mismo;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 69, 70 y 71 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 72 y 73 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado a la presente contratación por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 16245 – Decreto 0650 establece en su Art. 1°: *Las disposiciones de la presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la autorización de un área gastronómica sobre aceras y/o calzadas, dentro de la cual estará permitido instalar de mesas, sillas, sombrillas y/o decks, para aquellos establecimientos habilitados como: bares, cafeterías, confiterías, heladerías, pizzerías, comedores y restaurantes. No podrán ocupar veredas, las instalaciones que no cuenten con los servicios de infraestructura conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 13.778 Título II Capítulo IV. Queda prohibido la fijación permanente de cualquier tipo de mobiliario gastronómico en la vereda y/o calzada”;*

QUE en la Ordenanza N° 16349 en el Art. 1°: *“DENOMINASE espacio público al suelo destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazuelas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;*

QUE a fs. 01/33 obra la documentación requerida presentada por la firma D&M SRL y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. Uso de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 16245 - Decreto N° 0650 Reglamentario;

QUE a fs. 34/38 obra Dictamen Legal N° 0246/25 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la firma **D&M S.R.L. CUIT N° 30-71233192-1, Titular del Local Comercial “VIRREY” rubro Bar sin espectáculo**, la autorización para la instalación de diez (10) mesas con veinte (20) sillas, distribuidas sobre Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 971 frente local pegada al cordón de la vereda, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma D&M S.R.L. del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"